DIGESTO ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2026		
3130/26	Convalidar Decreto 973/26 ref. acuerdo salarial mes de julio	2111/26
3131/26	Denominación de calles	
3132/26	Convalidación Convenio FEFIM 2026	1941/26
3133/26	Convalidación Contrato de Comodato uso precario ASOMMA	2137/26
3134/26	Autorizar a adjudicar la Licitación Privada 6/26 segundo llamado ref. adquisición vehículos eléctricos	1967/26
3135/26	Incorporación al Anexo III de la Ordenanza 2311/15 “Cuadro de usos por zonas”	
3136/26	Autorización a suscribir convenio de rescisión de mutuo acuerdo de Boleto Compraventa con la señora Pierina Ortolani	806/26

DIGESTO DECRETOS SEPTIEMBRE 2026

1304	1033	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	01/09/26	2396/26
1305-1308	1034	Designaciones guardias medicas-planta (11/07/26-10/08/26)	01/09/26	2298/26
1309-1310	1035	Designaciones guardias medicas-jornalizados (11/07/26-10/08/26)	01/09/26	2298/26
1311-1312	1036	Reintegro Club San Juan (gas-luz-agua) Taller Textil	02/09/26	2354/26
1313	1037	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belen Otaso	02/09/26	2352/26
1314	1038	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	02/09/26	2374/26
1315	1039	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gomez	02/09/26	1788/26
1316-1317	1040	Adjudicar la Licitación Privada 5/26 para compra de alimentos para Desarrollo Social a Marcelo Alejandro Lococo	03/09/26	2160/26
1318	1041	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra	03/09/26	2373/26
1319	1042	Suscripción fondo común 10097/7	04/09/26	195/26
1320	1043	Otorgar subsidio a la Sra. Fátima Zotta	07/09/26	2415/26
1321	1044	Designación Inspectores de obras-Juan Martin Goroso-Mariano Juárez	07/09/26	2262/26
1322	1045	Transferencia al fondo Pcial de Salud-SAMO-agosto 2026	07/09/26	2433/26
1323	1046	Designación mas bonificación-agte Contreras Wanda Vanesa (enfermera)	07/09/26	2428/26
1324	1047	Declarar de Interés Municipal acto Homenaje a don Lucio Eber Jorge-18/09/26	08/09/26	2442/26
1325-1326	1048	Declarar Desierta Licitación Privada 6/26-Llamado a Licitación Privada 6/26 segundo llamado para la compra de 2 vehículos 100% eléctricos para área Seguridad	08/09/26	1967/26
1327	1049	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas	08/09/26	2429/26
1328	1050	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	08/09/26	2397/26
1329	1051	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Amelia Yoldi (Escuela primaria n° 1)	09/09/26	2416/26
1330	1052	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Marcelo	09/09/26	2432/26

		Coronel (Bomberos voluntarios)		
1331	1053	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ramiro Nicolás Bustamante (Hospital)	09/09/26	2438/26
1332	1054	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Alcaraz Rojas (Asociación Testigos de Jehová)	09/09/26	2406/26
1333	1055	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oscar Medina	09/09/26	2398/26
1334	1056	Otorgar subsidio a la Sra. Elida Raquel Lazo	09/09/26	2430/26
1335	1057	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Silvia Beatriz Sánchez (jubilación Anses)-abonar licencias no gozadas	10/09/26	2291/26
1336	1058	Transferencia Tasa de Seguridad Bomberos-julio 2026	10/09/26	2473/26
1337	1059	Declarar de Interés Municipal el Acto del Día del Maestro	11/09/26	2455/26
1338	1060	Promulgar la Ordenanza n° 3130/26 del HCD-Acuerdo salarial mes de julio 2026	11/09/26	2111/26
1339	1061	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. María Teresita Pedroche (Jubilación)	11/09/26	2346/26
1340	1062	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Talia Nair Cristal (Escuela Primaria n° 1 Domingo Faustino Sarmiento)	14/09/26	2479/26
1341	1063	Otorgar subsidio a la Sra. Fabiana Noemí Gálvez	14/09/26	2467/26
1342	1064	Otorgar subsidio al Sr. Miguel Angel Moreno	140/09/26	2468/26
1343	1065	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	15/09/26	2484/26
1344	1066	Otorgar subsidio a la Sra. Karen Melisa Báez	15/09/26	2469/26
1345	1067	Autorizar pago al Registro de la Propiedad inmueble de la Pcia Bs As-Servicios de Publicidad Web	15/09/26	2253/26
1346	1068	Transferencia a Bomberos-agosto 2026	16/09/26	2474/26
1347	1069	Incrementar horas cátedras a la agente Mirta Noemí Medina-(Taller Telar Mapuche)	16/09/26	2496/26
1348	1070	Designación mas bonificación por Función-agente Oriana Arriola (Seguridad)	16/09/26	2494/26
1349	1071	Incremento de bonificación por Dedicación Exclusiva y abonar bonificación por Función agente María Lucia Amigorena (Bromatología)	17/09/26	2495/26
1350	1072	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Luis Francisco Barral	17/09/26	2273/26
1351	1073	Designación mas bonificaciones por tareas nocturnas y tarea insalubre-agente Vanesa Susana Sisalli (Servicio Hemoterapia)	17/09/26	2513/26
1352	1074	Dar de baja la totalidad de horas cátedras al agente Francisco Javier Casco (profesor Club Los del Clan)	17/09/26	2572/26
1353	1075	Conceder licencia por familiar enfermo a la Jefa del departamento Desarrollo Social-agente Graciela de los Milagros Méndez-Designar reemplazo agente Mariana Beatriz Rosas	17/09/26	2514/26
1354	1076	**ANULADO**		
1355	1077	Eximir del pago del impuesto automotor-Sr. Juan Carlos Barrena	18/09/26	2449/26
1356	1078	Designación mas bonificación por Función-agente Milagros Micaela González (Deportes)	18/09/26	2499/26
1357	1079	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alfredo Coronel (Jardín de Infantes 902 “Luis Emilio Romano”)	18/09/26	2482/26

1358	1080	Designaciones-Huanca Marco-Farías Gastón (Servicios Generales y Mantenimiento)	18/09/26	2497/26
1359	1081	Designación-agente Andrés Ismael Dorado (Servicios Generales y Mantenimiento)	18/09/26	2498/26
1360	1082	Incremento de Tasa de Alumbrado Público Municipal	18/09/26	2537/26
1361	1083	Declarar de Interés Municipal la inauguración del Polo Tecnológico	18/09/26	2563/26
1362	1084	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Gonzalez (Provida)	21/09/26	2511/26
1363	1085	Subsidio Mercedes Phoyu	21/09/26	2542/26
1364	1086	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Romero Juan Manuel (Coop Hospital)	21/09/26	2567/26
1365	1087	Incremento horas cátedras Gabriela Ines Goñi	21/09/26	2605/26
1366	1088	Licencia Verónica Diubertti – designación interina Antonella López	21/09/26	2606/26
1367	1089	Retribución especial agente Jorge Ganduglia	22/09/26	738/26
1368	1090	Licencia Graciela Méndez – designación Mariana Rosas	22/09/26	2560/26
1369	1091	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pavón Candela Carolina (Jardín Maternal nro. 1)	22/09/26	2549/26
1370-1371	1092	Llamado a Concurso de Precios 12/26 adquisición art. librería	22/09/26	2522/26
1372	1093	Dejar sin efecto adicional tareas nocturnas Morena Podazza	22/09/26	2553/26
1373	1094	Subsidio Valeria Ester Gaitán	22/09/26	2543/26
1374	1095	Designación Ana Tavela personal mensualizado M10 Sec. Obras Públicas	22/09/26	2554/26
1375	1096	Licencias no gozadas Domingo Alberto Ruiz	22/09/26	2044/26
1376	1097	Baja Lucia Belottini art. 98 inc G de la Ley 14656	23/09/26	2215/26
1377	1098	Licencia Hernán Ferraro desde el 24/09/26 al 25/09/26	23/09/26	2653/26
1378	1099	Incrementar horas cátedras al Sr. Gonzalo Gomez-(Futbol infantil Los del Clan)	23/09/26	2573/26
1379	1100	Incrementar bonificación por Función y abonar por Conducción y Mantenimiento de Vehículos-agente Verónica Gabilondo (deportes)	23/09/26	2575/26
1380	1101	Autorizar pago y honorarios a la Dra. Gladys Montoya y Dr. Santiago Durante-"Municipalidad de General Madariaga c/ Quevedo Abel Eduardo s/ apremio" Expte. 33311-2024	23/09/26	1659/26
1381	1102	Autorizar a realiza suscripción del Fondo Común de Inversión-cta 00100597473 (Ahorro)	23/09/26	518/26
1382	1103	Llamar a Concurso de Precios n° 13/26 para la adquisición de descartables	24/09/26	2581/26
1383	1104	Abonar retribución extra laboral solo por septiembre a la agente Verónica Mariel Gabilondo (Torneos Bonaerenses-Deportes)	24/09/26	2576/26
1384	1105	Designación como Inspectora de Tránsito-agente Mariela Cárdenas	24/09/26	2571/26
1385	1106	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Esther Aranda	24/09/26	2626/26
1386	1107	Autorizar pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Buenos Aires-Publicidad Web	24/09/26	2616/26

1387	1108	Incremento de horas cátedras agentes Lorena Barrientos-Fernanda Elichiribehety (Deportes)	24/09/26	2574/26
1388	1109	Otorgar subsidio al Sr. Diego Ismael Miranda	24/09/26	2642/26
1389	1110	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Soledad Castellanos	24/09/26	2640/26
1390	1111	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Inés Martín	24/09/26	2607/26
1391	1112	Incrementar horas cátedras a la Sra. Ariana Sol Quimey Recalde (Coro infantil y Música) Bellas Artes	24/09/26	2577/26
1392	1113	Designación-Sr. Fernando Miguel Medina (Servicios Generales)	24/09/26	2578/26
1393	1114	Designación-jefe departamento mas bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos y por Función-Sra. Viviana Pérez Padin (Inspección General)	24/09/26	2618/26
1394-1395	1115	Designaciones guardias Medicas-Servicio Rayos X-Hemoterapia-Quirófano-Laboratorio-Trabajo Social (16/08/26-15/09/26)	24/09/26	2579/26
1396-1397	1116	Reparto Tasas	24/09/26	2604/26
1398	1117	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías	24/09/26	2625/26
1399	1118	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Ivana Gulo	24/09/26	2641/26
1400	1119	Promulgar la Ordenanza n° 3131/26 del HCD-Ref. denominación de calles	25/09/26	
1401	1120	Promulgar la Ordenanza n° 3132/26 del HCD-Ref. FEFIM 2026	25/09/26	1941/26
1042	1121	Promulgar la Ordenanza n° 3133/26 del HCD-ASOMMA-Sol Espacio público (local u oficina)	25/09/26	2137/26
1403	1122	Promulgar la Ordenanza n° 3134/26 del HCD-Seguridad-sol Compra de vehículos	25/09/26	1967/26
1404	1123	Promulgar la Ordenanza n° 3135/26 del HCD-Ref. Modificación anexo III cuadro de zona Ord. 2311/15	25/09/26	
1405	1124	Promulgar la Ordenanza n° 3136/26 del HCD-Pierina Ortolani-Ref. renuncia al beneficio de adjudicación de lote	25/09/26	809/26
1406	1125	Designación-Sra. Vanesa de los Milagros Venditti (Casita de Chocolate)	25/09/26	2621/26
1407	1126	Designación mas bonificación por Función-agente López María del Carmen (Inspección General)	25/09/26	2620/26
1408	1127	Designación como Jefe División mas bonificación p/ agente Castillo Marcela (Inspección General)	25/09/26	2619/26
1409-1410	1128	Viáticos de movilidad médicos-(11/08/26-10/09/26)	25/09/26	2624/26
1411-1412	1129	Adecuación presupuestaria	25/09/26	2649/26
1413-1414	1130	Adecuación presupuestaria	25/09/26	2649/26
1415-1419	1131	Adecuación presupuestaria	25/09/26	2649/26
1420-1446	1132	Adecuación presupuestaria	25/09/26	2649/26
1447-	1133	Adecuación presupuestaria	25/09/26	2649/26

1452				
1453	1134	Designación mas bonificaciones p/ agentes Vallejo Lucia Marina-Dalponte Ángeles Jazmín -Urdin María Belén	28/09/26	2671/26
1454	1135	Declarar de Interés Municipal el 41° Encuentro anual de la Comisión del Ámbito Municipal CPBA"	28/09/26	2615/26
1455	1136	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Bruno Geremias Báez (Escuela Primaria 2 Tuyu)	28/09/26	2612/26
1456	1137	Designaciones-Moyano Oriana-Torrada Guillermina-Salvarezza-Fiorella-Haedo Martina-Capelli Carla-Berlingeri Tatiana (administrativas-hospital)	28/09/26	2669/26
1458-1459	1139	Levantamiento medida cautelar de inhibición general de bienes	28/09/26	2650/26
1460	1140	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	28/09/26	2651/26
1461	1141	Designación mas bonificación por manejo de fondos p/ agente Luciano Cataldo Roch (Obras Publicas)	28/09/26	2680/26
1462	1142	Designaciones mas bonificación por Tareas Nocturnas-Bidalun Alexis Emanuel-Pastrana Cristian (seguridad-hospital)	28/09/26	2673/26
1463	1143	Incrementar horas cátedras-agente Diego Figueroa (solo por septiembre) taller guitarra-Bellas Artes	28/09/26	2675/26
1464-1465	1144	Designaciones mas bonificaciones-agentes (mucamas-hospital)	28/09/26	2674/26
1465-1466	1145	Designaciones mas bonificaciones-agentes (enfermeras-hospital)	28/09/26	2670/26
1468	1146	Dejar sin efecto bonificación por conducción y mantenimiento y reducir porcentaje de bonificación por función-Sr. Andrés Benedicto Dorado (Granja de Contención-Desarrollo Social)	29/09/26	2561/26
1470	1148	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Celeste Monge	29/09/26	2713/26
1471	1149	Abonar pago tasas Control Marcas y Señales-agente Sergio Mendiola	29/09/26	2704/26
1472	1150	Suspender por el termino de 3 días a la agente Morena Podazza (Seguridad)	29/09/26	2714/26
1473-1474	1151	Llamado a Concurso de Precios 15/26 para la adquisición de Estabilizado 10/30 (para calles en los diferentes barrios-FEFIM)	29/09/26	2437/26
1475	1152	Incrementar porcentaje de la bonificación por función y abonar bonificación por conducción y mantenimiento-agente Ricardo Martin Dorado (Granja de Contención)	29/09/26	2562/26
1476	1153	Llamado a Concurso de Precios 14/26 para la compra de 100 m3 de hormigón elaborado H-30 para bacheos-FEFIM	29/09/26	2436/26
1477	1154	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Horacio Osvaldo Corra (Bomberos)	29/09/26	2696/26
1478	1155	Suscripción de fondo común 10097/7	29/09/26	195/26
1479-1482	1156	Designaciones guardias medicas-planta (11/08/26-10/09/26)	30/09/26	2623/26
1483-1484	1157	Designaciones guardias medicas-jornalizados (11/08/26-10/09/26)	30/09/26	2623/26
1485	1158	Extralaboral-agente María Sol Guglielmetti (Casa Envión)	30/09/26	2721/26

General Juan Madariaga, 10 de septiembre de 2026.-

VISTO:Expte. del D.E. n° 2111/2026 Interno 8996 iniciado por Coordinación. Motivo: Acuerdo Salarial Mes de Julio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de septiembre de 2026;

Que el Secretario de Coordinación informa que se llevó a cabo una reunión con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, donde se acordó otorgar una bonificación no remunerativa del 10 % a partir del mes de julio;

Que se realizó el Decreto nro. 973/26 por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa del 10 % para el mes de julio del año 2026;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalidar el Decreto nro. 973/26 de fecha 24 de agosto de 2026, por el cual se otorga un incremento salarial a todo el personal municipal, del 10 % a partir del mes de julio de 2026, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. -

Registrada bajo el n° 3130/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 8953 iniciado por alumnas Sec. N° 2 ref. Solicitan reunión con Concejales, Expte. Interno 8966 iniciado por alumnos de 5° 1° de la E.S. n° 1 ref. Proyecto ¿Qué pasó con las mujeres de mi pueblo? y Expte. Interno 9004 iniciado por el Bloque U.C.R. Proyecto de Ordenanza ref. Denominación de calles; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

La necesidad de continuar y ordenar la nomenclatura urbana en distintos sectores de la ciudad de General Madariaga;

Que en fecha 10 de abril de 2025, 176 familias madariaguenses tomaron posesión de sus lotes en la Quinta n° 57, ubicada en el Barrio Belgrano, en el marco del programa "Una familia, una vivienda";

Que resulta necesario otorgar denominación oficial a distintas arterias del Barrio "Intendente Juan José Jauregui", ubicado en el Barrio Belgrano de nuestra ciudad, a fin de asegurar la correcta identificación territorial y registral;

Que ello contribuye a la organización urbana, la prestación de servicios públicos, la localización por parte de organismos de emergencia y la adecuada referencia catastral;

Que corresponde mantener criterios de continuidad y coherencia en la nomenclatura existente;

Que en este marco, resulta oportuno incorporar nombres que permitan reconocer y preservar la trayectoria de mujeres que realizaron aportes significativos a nuestra comunidad;

Que alumnos de dos establecimientos educativos de nivel secundario de nuestra ciudad presentaron proyectos en los que plantearon la necesidad de reflexionar sobre la ausencia de nombres de mujeres en la nomenclatura de las calles de General Madariaga;

Que dichas iniciativas fueron valoradas como una oportunidad para generar un espacio de escucha y participación, reconociendo el interés de los jóvenes por recuperar y visibilizar las trayectorias de mujeres que realizaron aportes a nuestra comunidad;

Que, para completar la propuesta, se mantuvieron conversaciones y consultas con historiadores de nuestra ciudad, quienes aportaron referencias y antecedentes sobre mujeres cuya trayectoria y compromiso con la comunidad merecen ser reconocidos;

Que, a partir de ello, en reconocimiento a la destacada labor y al aporte a la salud local de mujeres de nuestra comunidad, se propone renombrar las calles 19 y 21, adyacentes al Hospital Municipal, como homenaje a su histórica vinculación con la institución;

Que la nomenclatura urbana constituye también una forma de preservar la memoria local, especialmente la de aquellas mujeres que, a través de su trabajo, compromiso y dedicación, contribuyeron al crecimiento y desarrollo de nuestra comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Denomínese calle **"Francia"** a la calle homónima que continúa al sur y es paralela al oeste a calle Alemania y al este a calle Canadá.-

ARTICULO 2°.- Denomínese **"Canadá"** a la calle homónima que continúa al sur y es paralela al oeste a Francia y al este a Portugal.-

ARTICULO 3°.- Denomínase **"Portugal"** a la continuación de la misma calle al sur, paralela al oeste a Canadá y al este a República Dominicana.-

ARTICULO 4°.- Denomínase **"República Dominicana"** a la continuación de la calle homónima al sur, paralela al oeste a Portugal y al este a Panamá.-

ARTICULO 5°.- Denomínase **"Panamá"** a la continuación de la calle homónima al sur, paralela al oeste a República Dominicana y al este a la calle Costa Rica.-

ARTICULO 6°.- Denomínase **"Costa Rica"** a la continuación de la calle homónima al sur, paralela al oeste a Panamá y al este a Honduras.-

ARTICULO 7°.- Denomínase **"Doña Fermina Sargiotti de Cangiano"** a la calle paralela al norte a la calle Guatemala y al sur a la calle América Siorra de Costa, ubicada entre las calles Francia y Costa Rica.-

ARTICULO 8°.- Denomínase **"América Siorra de Costa"** a la calle paralela al norte a la calle Doña Fermina Cangiano y al sur a la calle Elba E. "Negra" Athabe, ubicada ente las calles Costa Rica y Francia.-

ARTICULO 9°.- Denomínase **"Elba E. "Negra" Althabe"** a la calle paralela al norte a la calle América Sierra de Costa y al sur a la calle denominada "Camino n° 1, ubicada entre las calles República Dominicana y Costa Rica.-

ARTICULO 10°.- Denomínese **"Calle 19 – Hermana Matilde"** a la calle 19 paralela al norte a la calle 21 y al sur a la calle 17 entre Av. Buenos Aires y calle 6 bis.-

ARTICULO 11°.- Denomínese **"Calle 21 – Bosilca Mircovich"** a la Calle 21, paralela al norte a la calle 23 y al sur a la calle 19, entre Av. Buenos Aires y calle 20.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. AS. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3131/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1941/26 Interno 8998 iniciado por Obras Públicas ref. FEFIM 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Que, en los autos de la referencia la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, informa en relación a la adhesión por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Programa implementado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal (FEFIM) instituído por el articulo 3° de la Ley n° 15.561;

Que, funda la misma, en la ejecución, mantenimiento y puesta en valor de obras de infraestructura urbana y social en el distrito. Adjunta en tal sentido toda la documentación pertinente a efectos de viabilizar la iniciativa (Nota adhesión, proyecto de obra "Reconformación de Calles", memoria

descriptiva y técnica, planos con relevamiento de baches y calles área condicionar. Cómputo y Presupuesto. Plan de Trabajos. Curva de Inversión);

Que, el articulo 3° de la Ley n° 15.561 de la Provincia de Buenos Aires, Norma de creación del FEFIM, establece la asignación de recursos a los Municipios destinados exclusivamente a obras de infraestructura, servicios públicos o la adquisición de bienes de capital asociados;

Que, el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal (FEFIM) tiene por finalidad transferir fondos de carácter no reintegrable a los gobiernos locales para el financiamiento de proyectos de infraestructura esenciales. En consecuencia, la incorporación de esta Municipalidad resulta plenamente oportuna a fin de garantizar el financiamiento de obras que hacen al interés público local;

Que, a fs. 85 se expide el área de Contaduría y a fs. 86 hace lo propio el área de Hacienda, ambos en sentido de considerar oportuno y conveniente enviar el convenio al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 87/88 Asesoría Legal recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el art. 41 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) para la convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de Instrumentación de transferencia de Fondos de Infraestructura Municipal destinada a financiar el proyecto de obra pública municipal denominado “Reconformación de Calles”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3132/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2137/26 Interno 9008 iniciado por la Asociación de Soldados Madariaga A.SO.M.MA) ref. Sol. Espacio Público (Local u oficina); y

CONSIDERANDO

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Que la Asociación Soldados bajo bandera de Madariaga Gesta por Malvinas solicitan se otorgue en comodato, préstamo un espacio público municipal (local u oficina) destinado al funcionamiento de la Institución. Teniendo el objeto de reunir, contener y representar a los soldados bajo bandera que

participaron de la Gesta de Malvinas, promoviendo actividades conmemorativas, históricas, culturales y sociales, preservando la memoria de los veteranos;

Que dicha solicitud dio lugar a la suscripción del correspondiente Convenio de Comodato de Uso Precario, por el cual el Municipio autoriza a la Asociación el uso exclusivo y gratuito del inmueble ubicado en la Terminal de Ómnibus (local 3) por un plazo de dos años;

Que, Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal; Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Contrato de préstamo de uso, de conformidad con los artículos 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

.

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Contrato de Comodato de uso precario con la Asociación Soldados bajo bandera de Madariaga Gesta por Malvinas (A.SO.M.MA) para el uso precario, exclusivo y gratuito del inmueble municipal ubicado dentro de la Terminal de Omnibus de la ciudad de General Juan Madariaga, identificado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Manzana 58 – Parcela 1 – Partida 1162 – Local 3.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3133/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1967/26 Interno 9010 iniciado por Seguridad Ref. Solicita compra de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Que, por Decreto nro. 948/26 del 20 de agosto de 2026, se llamó a Licitación Privada n° 6/26 adquisición de dos vehículos 100 % eléctricos para el área de seguridad;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 50, resulta DESIERTA ante la falta de oferentes;

Que, a fs. 52 se expide el Sr. Secretario de Seguridad en el sentido de solicitar la ampliación del preventivo correspondiente a la solicitud de gastos n° 3220 por los motivos que allí expone y proseguir con el trámite de autos ante la ausencia de oferentes procediendo al segundo llamado a licitación pública n° 6 – 26;

Que, a fs. 53/54 obra solicitud de gastos por valor de $ 7.000.000;

Que, a fs. 55 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el articulo 151° de la L.O.M.;

Que, a fs. 56 la Secretaría de Hacienda Municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 57/74 el Área de Compras y Contrataciones adjunta pliego de bases y condiciones generales y Particulares;

Que a fs. 75 el área mencionada remite los actuados a dictamen de esta Asesoría letrada a los efectos del segundo llamado a Licitación Privada 6/26 para adquisición de dos vehículos 100% eléctricos para el área Seguridad, fecha de apertura 15 de septiembre de 2026, 10.00 horas con presupuesto oficial de $ 57.000.000 (pesos cincuenta y siete millones);

Que, a fs.76, analizadas las constancias de autos, Asesoría Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo se declare Desierto el primer llamado a Licitación Pública n° 6/2026 para la adquisición de dos vehículos 100% para el área de Seguridad ante la falta de oferentes, y se disponga el segundo llamado con un presupuesto oficial de $ 57.000.000,00 (pesos cincuenta y siete millones);

Que, a fs. 77/78 obra Decreto n° 1048/26 del 8de septiembre de 2026 por el cual se Declara desierta la Licitación Privada 6/2026 y se dispone el segundo llamado para la adquisición de dos vehículos 100% eléctricos para el área de Seguridad;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2026 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 135, presentándose un (1) oferente con el siguiente resultado: OFERENTE UNICO: ORIENTAL DRIVE S.A. quien cotiza oferta contado $ 56.390.000 (Pesos cincuenta y seis millones trescientos noventa mil);

Que, a fojas 140 el Sr. Secretario de Seguridad sugiere se le adjudique al único oferente presentado ORIENTAL DRIVE S.A. quien cotiza oferta con contado por valor de $ 56.390.000 (Pesos cincuenta y seis millones trescientos noventa mil), por debajo del presupuesto oficial, por dos vehículos 100 % eléctricos, fundado en las características técnicas, las cuales se ajustan a los lineamientos requeridos por dicha área, considerándola conveniente a los intereses municipales, entendiendo que en virtud de lo prescripto por el art. 155 de la L.O.M. debiera darse intervención al Honorable Concejo Deliberante para su debida autorización de aceptación;

Que, a fs. 141 se expide la Comisión de Pre adjudicación en sentido favorable a la adquisición al único oferente presentado ORIENTAL DRIVE S.A. propuesta pago contado de los ítems solicitados por valor de $ 56.390.000 (Pesos cincuenta y seis millones trescientos noventa mil), la cual se ajusta al presupuesto oficial resultando conveniente a los intereses municipales, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que, a fs. 142 Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el articulo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual se ajusta al presupuesto oficial, siendo esta considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 6/26 segundo llamado, para la adquisición de dos vehículos 100 % eléctricos para el Área Seguridad, a la única oferta presentada por la firma ORIENTAL DRIVE S.A., quien cotiza oferta con pago contado por valor de $ 56.390.000 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3134/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. Interno 9003 iniciado por el Bloque de Concejales de la U.C.R. ref. Modificación Anexo III cuadro de usos de zonas Ord. 2311/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

La Ordenanza N° 2311/15 y sus modificatorias, que establecen el régimen de Zonificación según Usos del Partido de General Juan Madariaga; el Anexo III – Cuadro de Usos por zonas;

Que la Ordenanza N° 2311/15 estableció un nuevo régimen de ordenamiento territorial y uso del suelo para la ciudad de General Juan Madariaga, incorporando un nuevo Cuadro de Usos por zonas como Anexo III;

Que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha normativa se encontraban instalados y habilitados diversos establecimientos destinados al acopio, almacenamiento y comercialización de cereales y otros productos agrícolas, extrusado de soja y prensado conforme las disposiciones urbanísticas entonces vigentes;

Que el cambio de zonificación producido por la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2311/15 determinó que determinadas actividades que contaban con habilitación municipal preexistente dejaran de encontrarse expresamente contempladas como usos admitidos en las zonas donde se encontraban radicadas;

Que dichas actividades fueron oportunamente autorizadas por la Administración Municipal con arreglo a la normativa vigente al momento de su habilitación, configurándose situaciones jurídicas preexistentes que no deben verse afectadas por modificaciones posteriores de la normativa de ordenamiento territorial;

Que corresponde diferenciar entre la instalación de nuevos establecimientos, sometida al régimen de usos vigente, y la continuidad de establecimientos preexistentes legalmente habilitados, respecto de los cuales resulta razonable establecer un régimen especial de permanencia;

Que asimismo resulta necesario contemplar la situación que se produce cuando los establecimientos preexistentes son objeto de transferencia, ya sea por compraventa del inmueble, cesión, transferencia del fondo de comercio u otra modalidad jurídica, evitando que el cambio de titularidad produzca por sí mismo la pérdida de una habilitación oportunamente otorgada;

Que impedir la transferencia de dichas habilitaciones implicaría, en los hechos, afectar el valor económico de establecimientos que fueron legítimamente instalados y habilitados bajo la normativa vigente al momento de su radicación;

Que la presente modificación no importa autorizar la instalación de nuevos establecimientos de la actividad en zonas donde actualmente no se encuentra permitida, sino exclusivamente reconocer la continuidad de aquellos establecimientos que acrediten una habilitación municipal anterior a la modificación de la normativa de zonificación;

Que corresponde, en consecuencia, modificar el Anexo III – "Cuadro de Usos por zonas" de la Ordenanza N° 2311/15 y sus modificatorias, incorporando una disposición específica respecto de los usos preexistentes correspondientes a establecimientos cerealeros;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Anexo III – "Cuadro de Usos por zonas" de la Ordenanza N° 2311/15 y sus modificatorias, la siguiente disposición:

"USOS PREEXISTENTES – ESTABLECIMIENTOS CEREALEROS. Los establecimientos destinados al acopio, almacenamiento, depósito, acondicionamiento y/o comercialización de cereales, oleaginosas y productos agrícolas, elaboración de alimentos y extrusado de soja y prensado, actividades que en la ordenanza actual se encuentran incluidas en los usos 14.2 (agropecuarias y afines), anexo 14.7 (silos y cereales) y 13.2 (extrusado de soja y prensado), que hubieren obtenido habilitación municipal con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2311/15, y que se encuentren emplazados en inmuebles actualmente comprendidos en la zona complementaria de servicios de ruta (APR), serán considerados usos preexistentes habilitados, pudiendo continuar desarrollando la actividad para la cual fueron oportunamente habilitados, aun cuando la misma no se encuentre contemplada como uso admitido en la zonificación vigente."

ARTÍCULO 2°.- Los establecimientos comprendidos en el artículo precedente conservarán el carácter de uso preexistente habilitado, no resultando exigible su adecuación a las condiciones de uso establecidas por la normativa de zonificación posterior, sin perjuicio del cumplimiento de las normas edilicias, ambientales, de seguridad, higiene, tránsito y demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de la titularidad del establecimiento, del inmueble donde se desarrolla la actividad o del fondo de comercio no producirá la caducidad, extinción ni pérdida de la habilitación municipal preexistente, pudiendo el adquirente, cesionario o nuevo titular solicitar ante el Departamento Ejecutivo la transferencia de la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia prevista en el artículo anterior quedará limitada a la continuidad de la actividad efectivamente habilitada, no pudiendo interpretarse como autorización para ampliar el establecimiento, modificar sustancialmente la actividad, incorporar nuevos usos o incrementar la capacidad operativa de manera incompatible con las condiciones bajo las cuales fue otorgada la habilitación original, salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 5°.- Quedan excluidos del régimen establecido por la presente aquellos establecimientos que pretendan iniciar por primera vez la actividad con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 2311/15, los cuales deberán ajustarse al Cuadro de Usos y demás normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, procederá a confeccionar y mantener actualizado un Registro de Establecimientos Cerealeros Preexistentes, en el que deberán constar, como mínimo, domicilio, nomenclatura catastral, titular de la habilitación original, fecha de otorgamiento y actividad autorizada.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3135/26.-

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 809/26 Interno 9009 iniciado por la Sra. Ortolani Pierina ref. Renuncia al Beneficio de Adjudicación de Lote; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Que, con fecha 19 de julio de 2024 se suscribió entre la Municipalidad de Gral. Madariaga y la adjudicataria, el respectivo Boleto de Compraventa en el marco de la Ley Provincial n° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que del informe socio - ambiental obrante en las actuaciones se desprende que la Sra. Ortolani es madre soltera, único sostén de su hogar y ejerce la docencia, contando con ingresos insuficientes para afrontar los compromisos patrimoniales asumidos frente a la falta de cobertura de las necesidades básicas de su grupo familiar;

Que dicha situación de vulnerabilidad se encuentra severamente agravada por el delicado estado de salud de uno de sus hijos menores de edad, cuyo tratamiento especializado demanda erogaciones mensuales significativas que afectan de manera directa la economía del hogar;

Que la renuncia y posterior rescisión contractual planteada se fundan en razones de estricta necesidad socioeconómica, debiendo este Cuerpo priorizar el derecho a la salud y la subsistencia del núcleo familiar involucrado;

Que la rescisión por mutuo acuerdo permitirá reincorporar el inmueble de referencia al patrimonio municipal, quedando nuevamente disponible para su posterior asignación a fines sociales;

Que, respecto a la deuda devengada en concepto de cuotas de capital del plan de financiación y Tasa por Servicios Generales, la Ley Provincial n° 14.048 faculta expresamente a los Municipios a condonar deudas por tasas locales cuando medien fundadas razones sociales que lo justifiquen;

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires convalida dicha atribución de manera excepcional ante situaciones críticas debidamente acreditadas,

determinando que la competencia exclusiva para otorgar este beneficio recae en el Cuerpo Legislativo a través del dictado de una Ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de rescisión de mutuo acuerdo del Boleto de Compraventa oportunamente celebrado con la Sra. Pierina Ortolani (DNI 26.370.537), respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 57, Manzana 57 I, Lote 10, Partida Inmobiliaria n° 8300439, reincorporando el mismo al patrimonio municipal.-

ARTICULO 2°.- Condónase a la Sra. Pierina Ortolani (D.N.I. 26.370.537) la totalidad de la deuda existente y devengada sobe el inmueble objeto del Articulo 1°, correspondiente a las cuotas de capital del plan de financiación y a la Tasa por Servicios Generales, incluyendo capital e intereses.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Registrada bajo el n° 3136/26.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2396/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gomez Felipe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Felipe Gomez D.N.I. Nº 18.095.978 domicilio Calle 2 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 30.000.- (Pesos treinta mil) en septiembre, octubre y noviembre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1033/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2298/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/07/26 y el 10/08/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/07/26 y el 10/08/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	$ 876.000
3032	Aguilera Carla	$ 2.658.000
3465	Alegre Delma	$ 950.000
3411	Alvarado Jose	$ 2.493.000
3226	Alvez Maltez Paula	$ 3.430.500
2334	Antin Veronica	$ 1.375.500
1742	Antonelli Valeria	$ 2.335.500

3676	Aranciaga Vanesa	$ 1.557.000
2578	Aszerzon Yanina	$ 2.693.500
2522	Bardach Gaston	$ 876.000
2058	Baraglia Cintia	$ 1.786.000
2932	Baspineiro Martha	$ 4.802.250
3343	Biasetti Sofia	$ 4.593.000
3104	Botto Antonella	$ 1.114.500
3659	Bouquet Maria Cecilia	$ 5.736.500
3373	Capelli Luciano	$ 1.752.000
3348	Cardenas Efrain	$ 3.340.500
1735	Cardozo Mariangeles	$ 836.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	$ 1.480.750
2313	Casanova Gabriela	$ 786.000
2586	Castro Maria Ines	$ 270.000
2928	Cerezo Rodrigo	$ 2.190.000
3553	Chaparro Maria Victoria	$ 512.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	$ 1.820.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	$ 589.500
3225	Climente Cintia	$ 2.551.500
3262	Cursio Luciana	$ 3.467.250
1328	Curuchet Carlos	$ 2.730.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	$ 1.618.750
1610	Diaz Hugo	$ 2.160.250
2353	Dufur Mariana	$ 967.000
1976	Echeverria Juan Cruz	$ 4.216.500
2259	Elias Fabian	$ 831.000
2252	Elorriaga Maria	$ 1.287.000
2846	Eyras Maria Mercedes	$ 786.000
1865	Fernandez Betina	$ 2.517.500
2104	Fernandez Pablo	$ 786.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	$ 470.000
2503	Formica Gabriel	$ 1.820.000
2598	Garcia Guillermina	$ 4.441.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	$ 704.000
3315	Garnelo Diez Jimena	$ 2.486.000
2060	Gomez Patricia	$ 1.533.000
3505	Gomez Sofia	$ 3.942.000
2869	Gonzalez Juliana	$ 2.562.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	$ 910.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	$ 3.713.000

3483	Gorrini Maria Florencia	$ 528.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	$ 1.375.500
2398	Hegi Roberto	$ 3.930.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	$ 1.251.500
2432	Iniesta Jose Ignacio	$ 1.314.000
3285	Khoury Simon	$ 2.145.000
2061	Laffrentz Alina	$ 876.000
3551	Lahitte Maria	$ 3.504.000
1576	Latuf Gabriela	$ 1.512.000
1961	Lorente Florencia	$ 950.000
2312	Lorenzo Juana	$ 100.000
2826	Machado Marcelo	$ 1.752.000
1891	Martin Marcela	$ 786.000
2679	Matarazzo Hugo	$ 2.848.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	$ 3.504.000
2463	Melon Maria Luisa	$ 256.000
2178	Mereles Laura	$ 1.878.000
1146	Miranda Carlos	$ 4.712.000
2359	Montenegro Maria Luz	$ 2.774.000
2735	Muro Maria Antonieta	$ 2.595.000
2808	Musali Rosa Ana	$ 2.105.000
2373	Novarese Viviana	$ 786.000
1746	Peralta Gaston	$ 1.752.000
2006	Perez Casales Luciana	$ 1.082.500
2483	Perez M.,Mercedes	$ 1.782.500
1831	Petrak Mariela	$ 1.863.500
2875	Polita Ivan	$ 1.455.000
2606	Pua Lucia	$ 2.206.500
2037	Pui Yanina	$ 1.820.000
1557	Purita Martin	$ 3.247.500
2989	Quinteros Ariana	$ 1.572.000
3186	Rearte Avila Wadi	$ 4.902.000
3091	Reyes Osiris Walter	$ 4.902.000
1980	Rojas Patricia	$ 3.504.000
3561	Romero Vega Lorena	$ 3.672.000
2279	Sarlangue Alejo	$ 1.314.000
3071	Saucedo Maria Victoria	$ 3.920.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	$ 1.572.000
2068	Soria Valeria	$ 2.890.000
3316	Tabares Damian	$ 1.752.000

1620	Terra Fernando	$ 2.538.000
2482	Teves Juan Jose	$ 3.066.000
2794	Uria Maria Laura	$ 657.000
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	$ 876.000
2119	Vega Jose	$ 1.752.000
2663	Verdi Lucila	$ 393.000
3671	Vicari Adam	$ 3.942.000
2824	Villardon Maria Alejandra	$ 3.413.000
2870	Zamorano Carlos	$ 1.776.000
1479	Zotta Federico	$ 3.066.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1034/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2298/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas julio - agosto 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Articulo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/07/26 y el 10/08/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL

2968	Abegao Esteban	$ 2.548.000
3233	Adrover Vilma	$ 2.954.000
3245	Aguirre Maria Belen	$ 1.204.000
3708	Arando Romina	$ 6.405.000
2262	Barrera Ricardo	$ 86.207
3414	Belottini Lucia	$ 1.193.250
3702	Borda Santiago	$ 6.778.875
3646	Bravo Paola	$ 879.000
3730	Buffelli Carolina	$ 2.082.000
3014	Candia Veronica	$ 4.229.000
3562	Carrasco Rodrigo	$ 4.082.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	$ 3.943.125
3681	Colazo Lucas	$ 7.941.000
3549	Dimaria Edgar Jonatan	$ 1.903.500
3662	Duran Melisa	$ 1.489.000
3705	Farias Veronica	$ 718.000
3677	Gonzalez Maria Victoria	$ 666.000
2806	Guevara Ivanna	$ 1.225.000
3425	Huidobro Maria Victoria	$ 1.373.000
3717	Knispel Ana Lucia	$ 3.125.500
3745	Magliano Tamara	$ 1.986.500
3439	Martinez Lucia	$ 4.090.000
3687	Mendieta Rodrigo Daniel	$ 5.023.000
3606	Parisi Mariana	$ 6.233.500
3248	Parodi Juliana	$ 701.000
2860	Paulsen Nelida Graciela	$ 2.358.000
3704	Philco Marquez Maria del Rosario	$ 2.960.000
3423	Pui Javier	$ 2.275.000
3550	Rodriguez Manuel	$ 3.086.000
3139	Roman Natalia	$ 634.500
3587	Schwindt Catalina	$ 4.513.500
3572	Sengher Karim	$ 4.517.000
3738	Tarrico Laura	$ 2.996.500
3699	Venturino Martina	$ 8.196.500
3689	Villar Carolina	$ 2.145.000

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1035/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 2354/26 iniciado por el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas (Luz – Gas – Agua); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita reembolso del pago de la factura de gas, agua y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal;

Que el monto total es de $ 537.713,47.- (Pesos quinientos treinta y siete mil setecientos trece con cuarenta y siete centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de $ 537.713,47.- (Pesos quinientos treinta y siete mil setecientos trece con cuarenta y siete centavos)en concepto de pago de la factura de gas, luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1036/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2352/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Otaso Natalia Belén para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. Nº 40.741.674 domicilio calle Chile n° 1680, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1037/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2374/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Castañares Marta Ester para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. Nº 10.586.996 domicilio calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1038/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 1788/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gomez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez D.N.I. Nº 14.421.468 domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1039/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2160/26, iniciado Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Privada n° 5/2026 dispuesta por Decreto Nº 946/26 obrante a fs. 32-33, para la Adquisición de Alimentos, con un presupuesto oficial de $ 137.950.000.-, en el cual con fecha 27 de agosto de 2026 a las 10,00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 139, presentándose DOS (2) oferentes con el siguiente resultado:
Oferta N° 1: Hernández Emilia.
Sobre N° 1: Cumple con los requisitos
Sobre N° 2: Cotiza oferta financiada $115.321.680.- (pesos ciento quince millones trescientos veintiún mil seiscientos ochenta).
Cotiza oferta alternativa uno financiado $128.645.610.- (pesos ciento veintiocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez).
Cotiza oferta alternativa dos financiado $118.483.170.- (pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento setenta).
No cotiza ítem 9, 10, 12, 14, 15, 17 y 18.
Oferta N° 2: Lococo Marcelo
Sobre N° 1: Cumple con los requisitos.
Sobre N° 2: Cotiza oferta financiado $107.286.600.- (pesos ciento siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos).
Cotiza oferta alternativa uno financiado $123.863.300.- (pesos ciento veintitrés millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos).
Cotiza oferta alternativa dos financiado $$113.864.000.- (pesos ciento trece millones ochocientos sesenta y cuatro mil).
No cotiza ítem 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17;

Que a fojas 140/153 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que A fojas 154-155, el Sr. Sec. de Desarrollo Social realiza un análisis técnico-económico de las ofertas presentadas y de acuerdo a los criterios de conveniencia económica, calidad de los productos ofertados y cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, se sugiere adjudicar la provisión al señor LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en modalidad de pago financiado: Ítem 1 – Alternativa 1: $ 10.977.600.-; Ítem 2: $ 12.981.600.-; Ítem 3 – Alternativa 1: $ 4.856.400.-; Ítem 4 – Alternativa 1: $ 4.856.400.-; Ítem 5 – Alternativa 1: $ 6.479.100.-; Ítem 6 – Alternativa 1: $ 8.993.700.-; Ítem 7 – Alternativa 1: $ 29.499.500.-; Ítem 8 – Alternativa 1: $ 15.399.000.-; Ítem 9 – Alternativa 1: $ 5.126.400.-; Ítem 10 – Alternativa 1: $ 2.543.400.-; Ítem 11 – Alternativa 1: $ 5.071.500.-; Ítem 12 – Alternativa 1: $ 2.997.000.-; Ítem 13 – Alternativa 1: $ 2.809.500.-; Ítem 14 – Alternativa 1: $ 1.356.000.-; Ítem 15 – Alternativa 1: $ 3.618.000.-; Ítem 16 – Alternativa 1: $ 3.317.200.-; Ítem 17 – Alternativa 1: $ 1.360.800.-; Ítem 18 – Alternativa 1: $ 1.167.800.- Totalizando la oferta por valor de $ 123.410.900.- (pesos ciento vientres millones cuatrocientos diez mil novecientos);

Que Con fecha 1 de septiembre de 2026 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 156 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, se considera atendible la oferta presentada por el OFERENTE LOCOCO MARCELO conforme el detalle sugerido por el Sec. de Desarrollo Social, quien cotiza un importe de pago financiado por valor de $ 123.410.900.- (pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos diez mil novecientos) por la adquisición de Alimentos para el área Sec. de Desarrollo Social considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Privada Nº 5/2026 al oferente mencionado;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen informa que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, considera que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación al OFERENTE 1: LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO por un total, de la oferta: $ 123.410.900.- (pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos diez mil novecientos) por la adquisición de alimentos para el área Desarrollo Social, por ajustarse al presupuesto oficial, considerando a esta propuesta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 5/26, para compra de alimentos para el área Desarrollo Social, a la siguiente firma, a saber:

LOCOCO, MARCELO ALEJANDRO para los siguientes ítems, todos en la modalidad de pago financiado: Ítem 1 – Alternativa 1: $ 10.977.600.-; Ítem 2: $ 12.981.600.-; Ítem 3 – Alternativa 1: $ 4.856.400.-; Ítem 4 – Alternativa 1: $ 4.856.400.-; Ítem 5 – Alternativa 1: $ 6.479.100.-; Ítem 6 – Alternativa 1: $ 8.993.700.-; Ítem 7 – Alternativa 1: $ 29.499.500.-; Ítem 8 – Alternativa 1: $ 15.399.000.-; Ítem 9 – Alternativa 1: $ 5.126.400.-; Ítem 10 – Alternativa 1: $ 2.543.400.-; Ítem 11 – Alternativa 1: $ 5.071.500.-; Ítem 12 – Alternativa 1: $ 2.997.000.-; Ítem 13 – Alternativa 1: $ 2.809.500.-; Ítem 14 – Alternativa 1: $ 1.356.000.-; Ítem 15 – Alternativa 1: $ 3.618.000.-; Ítem 16 – Alternativa 1: $ 3.317.200.-; Ítem 17 –

Alternativa 1: $ 1.360.800.-; Ítem 18 – Alternativa 1: $ 1.167.800.- Total, de la oferta: $ 123.410.900.-(pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos diez mil novecientos).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1040/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2373/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Becerra María Alejandra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra D.N.I. Nº 29.849.297domicilio calle 6 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1041/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 920/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 920/26, por:

- $ 18.000.000.- (pesos dieciocho millones) el día 19/08/26,
- $ 81.700.000.- (pesos ochenta y un millones setecientos mil) el día 20/08/26,
- $ 126.000.000.- (pesos ciento veintiséis millones) el día 21/08/26,
- $ 107.700.000.- (pesos ciento siete millones setecientos mil) el día 24/08/26,
- $ 132.200.000.- (pesos ciento treinta y dos millones doscientos mil) el día 25/08/26,
- $ 112.400.00.- (pesos ciento doce millones cuatrocientos mil) el día 26/08/26.

ARTICULO 2°. Realizar el rescate de: $ 578.000.000.- (pesos quinientos setenta y ocho millones) el día 27/08/26.
Generando intereses por $ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) el día 27/08/26.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1042/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2415/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zotta Fiama para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fiama Zotta D.N.I. Nº 42.568.437 domicilio calle 16 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 100.000.- (pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1043/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2262/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designación de inspectores municipales; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita contar con personal municipal que realice inspecciones de contralor en materia atinentes a su área;
Que el Inspector de Obras tiene funciones de acceder a las obras a fin de verificar el cumplimiento del Código de Edificación, labrar actas con testimonio o auxilio policial en caso de impedir acceso al inspector, entregar duplicados de actas directarmente al profesional responsable de la obra;
Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 1 de agosto de 2026, como Inspectores Gererales de Obras, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Juan Martin Goroso	D.N.I. 45.176.102	Legajo 3735
Mariano Juarez	D.N.I. 32.932.805	Legajo 3736

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1044/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2433/26, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de agosto de 2026;

Que Asesoría Legal informa que no existen objeciones a realizar, correspondiendo el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de $ 8.938.303,15.- (Pesos ocho millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres con quince centavos), correspondiente al mes de agosto de 2026.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1045/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2428/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. designación mas bonif, p/ Agte. Contreras, Wanda Vanesa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, en el área de enfermería, desde

el 01/09/26 al 31/12/26 inclusive;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por la Ley 14656 y la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Wanda Vanesa Contreras D.N.I. Nº 25.262.066 Legajo 3445, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por técnico en enfermería, para realizar tareas como enfermera, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1046/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2442/26 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. homenaje a Lucio Eber Jorge, y;

CONSIDERANDO: Que se cumple el centenario del natalicio de don Lucio Eber Jorge, destacado vecino de nuestra ciudad, ex Intendente Municipal periodo 1958-1962, ex legislador y referente de la comunidad;

Que el acto conmemorativo se llevará a cabo el día 18 de septiembre del corriente año en la plazoleta que lleva su nombre, ubicada en calles Maistegui y Rivadavia de esta ciudad;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto Homenaje a don Lucio Eber Jorge, que se llevará a cabo el día 18 de septiembre del corriente año en la plazoleta que lleva su nombre, ubicada en calles Maistegui y Rivadavia de esta ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1047/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 1967/26, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. sol. compra de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 948/26 se llamo a Licitación Privada n° 6/26 para la adquisición de dos vehículos 100% eléctricos para el área de Seguridad con un presupuesto oficial de $50.000.000.-;

Que con fecha 2 de septiembre de 2026 a las 10 horas se realizó el acto de apertura de ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 50, con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta: DESIERTA ante la falta de oferentes;

Que a fs. 52 se expide el Secretario de Seguridad en el sentido de solicitar la ampliación del preventivo correspondiente a la solicitud de gastos n° 3220 por los motivos que allí expone y proseguir con el trámite de autos ante la ausencia de oferentes procediendo al segundo llamado a licitación pública n° 6-26;

Que a fs. 53/54 obra solicitud de gastos por valor de $ 7.000.000.-;

Que a fs. 55 contaduría municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151° de la L.O.M.

Que a fs. 56 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 57/74 el área Compras y Contrataciones adjunta pliego de bases y condiciones generales y Particulares;

Que a fs. 75 el área de contrataciones sugiere realizar el segundo llamado a Licitación Privada 6/26 para adquisición de dos vehículos 100% eléctricos para el área Seguridad, fecha de apertura 15 de septiembre de 2026, 10;00 horas con presupuesto oficial de $ 57.000.000.- (pesos cincuenta y siete millones);

Que a fs 76 Asesoría Legal considera que, analizadas las constancias de autos, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo *se declare Desierto* el primer llamado a Licitación Privada n° 6/2026 para la adquisición de dos vehículos 100 % eléctricos para el área Seguridad ante la falta de

oferentes, y *se disponga el segundo llamado* con un presupuesto oficial de $ 57.000.000.- (pesos cincuenta y siete millones);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar desierta la Licitación Privada nro. 6/26 y llámese a Licitación Privada nro. 6/26 segundo llamado, para la adquisición de dos vehículos 100% eléctricos para el área de Seguridad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $57.000.000.- (pesos cincuenta y siete millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 15 de septiembre de 2026 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 – Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1048/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2429/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vegas Rocío Elizabeth para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rocío Elizabeth Vegas D.N.I. Nº 38.167.440, domicilio en Calle Portugal e/ Macedo y Paraguay, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 100.000.- (Pesos cien mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1049/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2397/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. Nº 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 154.575.- (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1050/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2416/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Yoldi María Amelia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $28.387,50.- (pesos veintiocho mil trescientos ochenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. María Amelia Yoldi, Acta 9120 - Causa n° 380/2026 - Art. 40 Inc. J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1051/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2432/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Coronel Claudio Marcelo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $176.224,19.- (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos veinticuatro con diecinueve centavos), correspondiente al Sr. Claudio Marcelo Coronel, Acta 9122 - Causa n° 382/2026 - Art. 77 Inc. M de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1052/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2438/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Bustamante Ramiro Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $176.224,19.- (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos veinticuatro con diecinueve centavos), correspondiente al Sr. Ramiro Nicolás Bustamante, Acta 9071 - Causa n° 301/2026 - Art. 40 Inc. A, C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1053/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2406/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alcaraz Rojas Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $366.524,19.- (pesos trescientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro con diecinueve centavos), correspondiente al Sr. Carlos Alcaraz Rojas, Acta 8912 - Causa n° 578/2026 - Art. 40 Inc. B, C, D, J // Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Asociación de los Testigos de Jehová de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1054/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2398/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Medina Rubén Oscar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina D.N.I. Nº 16.463.516 domicilio Calle 37 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1055/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2430/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elida Raquel Lazo, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elida Raquel Lazo D.N.I. Nº 29.871.942, domicilio en Calle Mitre N° 175 e/ Pampa y Colón, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1056/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2291/26, nota presentada por la agente Silvia Beatriz Sanchez sol renuncia al puesto de trabajo por jubilación de Anses; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita cese con fines jubilatorios de la agente Silvia Beatriz Sanchez a partir del 31/08/26, dado haber obtenido el alta de beneficio jubilatorio de ANSES, segun constancia obrante a fs. 2;

Que asimismo, debido a la renuncia, la Secretaria de Gobierno solicita abonar vacaciones no gozadas por valor de $ 2.168.271,06.- correspondiente a 27 días de vacaciones no gozadas ejercicio 2025 y 18 días proporcionales al año 2026;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Articulo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar a partir del día 31 de agosto de 2026, la renuncia a la Sra. Silvia Beatriz Sanchez D.N.I N° 17.368.367 Legajo 1903, personal técnico, categoría 10 de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación por Anses, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Silvia Beatriz Sanchez, D.N.I. nº 17.368.367, Legajo 1903, la suma de $2.168.271,06.- (pesos dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y uno con seis centavos) por licencias no gozadas: 27 días de vacaciones no gozadas ejercicio 2025 y 18 días proporcionales al año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1057/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2473/26 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) julio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de julio de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de $ 3.685.179,86.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de $ 3.685.179,86.- (Pesos tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y nueve con ochenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1058/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2455/26, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. Interés municipal Acto “Día del Maestro”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de septiembre se llevará a cabo el Acto Oficial Municipal;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del "Día del Maestro" que se realizará el día 11 de septiembre de 2026, en el busto de Sarmiento ubicado en Avenida San Martin y Sarmiento de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se deberán imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1059/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 2111/26, Interno del Honorable Concejo Deliberante 8996, iniciado por Coordinación motivo Acuerdo Salarial mes de Julio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3130/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3130/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1060/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2346/26, iniciado por Pedroche María Teresita, ref. sol. Cese con fines jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Pedroche María Teresita solicita su cese a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 30/11/26 solicitando además que se le abone anticipo jubilatorio mensual mientras dure el trámite ante el Instituto de Prevision Social y se confirme el mismo mediante resolución jubilatoria y la retribución especial;

Que a fs. 2 la Secretaria de Gobierno informa datos de la mencionada agente y solicita que una vez emitido el Decreto de renuncia se remita expediente al área de Recursos Humanos para que, llegada la fecha de cese se pueda realizar la liquidación final y retribución especial correspondiente;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Articulo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 30 de noviembre de 2026, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 72 inc. f y 98 inc. g de la Ley 14656, con anticipo jubilatorio, a la agente María Teresita Pedroche D.N.I N° 18.312.528 Legajo 986, personal profesional, Categoría Médico Hospital A de 36 horas semanales.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud- Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1061/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2479/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Cristal Talia Nair, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $85.537,50.- (pesos ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Talia Nair Cristal, Acta 9230 - Causa n° 394/2026 - Art. 7 Inc. H de la O.M. 2987/24, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1062/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2467/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gálvez Fabiana Noemí, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fabiana Noemí Gálvez D.N.I. Nº 41.119.365, domicilio Calle 24 n° 3355 e/ 117 y 119, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1063/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2468/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Moreno Miguel Ángel, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Miguel Ángel Moreno D.N.I. Nº 41.777.304, domicilio Calle 39 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1064/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2484/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. Nº 22.323.694, domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1065/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2469/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Báez Karen Melisa, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Karen Melisa Báez D.N.I. Nº 41.569.007, domicilio Calle 21 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1066/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2253/26 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 8;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de $137.500.- (pesos ciento treinta y siete mil quinientos), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1067/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2474/26 iniciado Contadora Municipal ref. tasa de seguridad (Contribución a Bomberos)- agosto 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de agosto de 2026;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de $5.575.097,35.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de $5.575.097,35.- (pesos cinco millones quinientos setenta y cinco mil noventa y siete con treinta y cinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1068/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2496/26 ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Medina Mirta Noemí, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de septiembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 37 (treinta y siete) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, a la Sra. Mirta Noemí Medina D.N.I Nº 14.527.356 Legajo 2811, quedando con un total de 45 (cuarenta y cinco) horas cátedras en el Taller de Telar Mapuche.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1069/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2494/26, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. Designación mas bonificación por Función p/ agente Arriola Oriana, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita designación mas bonificación por Función para la agente Arriola Oriana, quien realiza tareas en el Centro de Monitoreo, desde el 7 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo

conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 07 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Oriana Arriola, DNI 48.291.171, Legajo 3752, como personal de servicio, Categoría 1, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Función del 30% quien realiza tareas en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1070/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2026.
VISTO el Expediente N° 2495/26 iniciado por el Secretario de Salud, ref. solicita incremento de Bonificación por Dedicación Exclusiva mas Bonificación por Función p/ Agente Amigorena Lucia; y,
CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita incremento en la bonificación por Dedicación Exclusiva al 70% mas la incorporación de la bonificación por Función del 30% al agente Amigorena Lucia, quien cumple tareas en Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01 de septiembre de 2026;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar, a partir del 01 de septiembre de 2026, la bonificación por Dedicación Exclusiva al 70% y abonar una bonificación por Función del 30% a la agente María Lucia Amigorena, DNI 29.268.464 Legajo 2033, quien cumple funciones en Bromatología, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Bromatología - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1071/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2273/26, por el cual el Sr. Barral Luis Francisco, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barral solicita la eximición del pago de patente por discapacidad en relación al automotor dominio OWJ508;

Que a fs. 2 acredita identidad, a fs. 3 adjunta certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga y a fs. 4 acompaña título del automotor;

Que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 8 por el área de Ingresos Públicos;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Luis Francisco Barral D.N.I N° 5.529.375, del siguiente vehículo:

- Fiat Siena – Dominio OWJ508

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1072/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2513/26, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, solicitando designación y pago de bonificaciones p/ agente Sisalli Vanesa Susana, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita designar a la agente Sisalli Vanesa Susana, más la bonificación por Tareas Insalubre del 25% y Tareas Nocturnas del 20%, para desempeñar tareas en el Servicio de Hemoterapia a partir del 14 de septiembre de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 y 19 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 14 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Vanesa Susana Sisalli D.N.I N° 30.684.639 Legajo 3756, como personal técnico 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tarea Insalubre del 25% y Tareas Nocturnas del 20% para realizar tareas en el Servicio de Hemoterapia, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1073/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2572/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja total de horas cátedras p/ agente Casco Francisco Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de la totalidad de horas cátedras para el agente Casco Francisco Javier, quien cumple funciones como profesor en el Club Los del Clan, en el marco del “Programa de horas cátedras a instituciones Deportivas”, a partir del 31 de agosto de 2026, de acuerdo a lo informado a fs 1-2;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista Legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, conforme lo prescripto en el artículo 99 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA

ARTICULO 1°. Dar de baja, la totalidad de horas cátedras, desde del 31 de agosto de 2026, al agente Francisco Javier Casco, DNI 43.113.758, Legajo 3407, quien cumple funciones como profesor en el Club Los del Clan, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1074/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2514/26, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazo Rosas Mariana por Méndez Graciela, y;

CONSIDERANDO:

Que la titular del cargo de Jefe de Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia por familiar enfermo;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia por familiar enfermo a la Jefa Departamento del área de Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I. N° 24.224.500, Legajo 2139, desde el día 31 de agosto de 2026 hasta el día 02 de septiembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 31 de agosto de 2026 hasta el día 02 de Septiembre de 2026 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910 Legajo 1488, como Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1075/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2449/26 por el cual el Sr. Barrena Juan Carlos, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barrena Juan Carlos solicita la eximición del impuesto automotor del vehículo dominio OBN 051, debido a que su cónyuge posee certificado por discapacidad;

Que a fs. 2 acompaña copia del Título del Automotor a su nombre, a fs. 3-4 acreditan ambos identidad, a fs 5-6 acreditan vínculo a través del Acta de Matrimonio, a fs. 7 adjunta certificado de Discapacidad vigente a nombre de su cónyuge, Bocero Teresa Cristina, emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de General Madariaga, a fs 11-12 obra informe de libre deuda del rodado emitido por el área de Ingresos Públicos;

Que a fs. 13 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa la situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 inc. f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo aclara que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la L.O.M;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2026, al Sr. Juan Carlos Barrena, D.N.I. Nº 5.060.927, del vehículo:

- Ford Ecosport Fresstyle – dominio OBN 051 .

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1077/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2499/26, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. Designación mas bonif. Por Función p/ agente González Milagros Micaela, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita designación más bonificación por Función para la agente González Milagros Micaela, quien realiza tareas en el área Polideportivo Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Milagros Micaela González, DNI 37.379.702, Legajo 3755, como personal Mensualizado M5, más bonificación por Función del 10%, quien realiza tareas en el Polideportivo Municipal, dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1078/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2482/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Coronel Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 88.112,09.- (Pesos ochenta y ocho mil ciento doce con nueve centavos), Acta N° 9694 – Causa N° 390/2026 – Infracción: Art. 40 Inc. D de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Alfredo Coronel, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 902 "Luis Emilio Romano" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1079/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2497/26, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. designación p/ agentes Farías Gastón –Huanca Marco; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, como personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, a los siguientes agentes para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

LEGAJO	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.
3732	Huanca Marco	44.298.413
3733	Farías Gastón	47.396.939

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa: Según corresponda - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1080/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2498/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. Sol. Designación p/ agente Dorado Andrés Ismael; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente Dorado para realizar tareas generales barrido, limpieza, recolección, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, y lo normado por el artículo 108 Inc. 9 de la O.M. y por la Ley Provincial n° 14.656, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, al agente Andrés Ismael Dorado, DNI 24.224.375 Legajo 1740, como personal Mensualizado M9 C, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1081/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2537/26, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. incremento de Tasa de Alumbrado Público Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la actualización de valores de la tasa de alumbrado público municipal a aplicar por zona a partir de los meses de sep/oct/nov/dic de 2026, que surge de la Ordenanza 3085/25 que autoriza dicho incremento de acuerdo a la variación de la tarifa de luz cuatrimestralmente;

Que de acuerdo a lo informado por COEMA la variación tarifaria del alumbrado público fue de 31,7 %;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda no realizan observaciones;

Que Asesoría Legal, informa que en atención a lo expuesto anteriormente, puede realizarse al acto administrativo para la actualización de tasas conformo lo requerido a fs. 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Actualizar, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, los valores de la Tasa de Alumbrado Público.

	Importe
Zona 1	$ 22845,00
Zona 2	$ 19581,00
Zona 3	$ 16644,00
Zona 4	$ 16644,00

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1082/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2563/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. declarar interés municipal inauguración del Polo Tecnológico; y,

CONSIDERANDO:
Que el día viernes 18 de septiembre del corriente año a las 10.30 horas, se realizará la inauguración del nuevo Polo Tecnológico ubicado en Calle Cuba y Bolivia de nuestra ciudad;
Que Asesoría Legal, informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizar el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo;
Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la inauguración del Polo Tecnológico, a realizarse el día 18 de septiembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1083/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2511/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. González Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 29.370,70.- (Pesos veintinueve mil trescientos setenta con setenta centavos), Acta N° 9683 – Causa N° 274/2026 – Infracción: Art. 49 Inc. B. 2y3 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Carlos González, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1084/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2567/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Romero Juan Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 88.112,95.- (Pesos ochenta y ocho mil ciento doce con noventa y cinco centavos), Acta N° 9803 – Causa N° 405/2026 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Manuel Romero, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1085/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2542/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Phoyu Mercedes Victoria, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mercedes Victoria Phoyu D.N.I. Nº 34.138.565, domicilio Calle Hornero y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 40.000.- (Pesos cuarenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1086/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2605/26, ref. nota presentada por el Secretario de Producción, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Goñi Gabriela Inés; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de horas cátedras para la agente mencionada, quien desarrolla tareas de coordinación en la Sala de Elaboración de Alimentos, solo por el mes de septiembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 40 (cuarenta) horas cátedras, solo por el mes de septiembre, a la Sra. Gabriela Inés Goñi, DNI 28.972.411 Legajo 3328, quedando con un total de 46 (cuarenta y seis) horas cátedras, para realizar tareas de coordinación en la Sala de Elaboración de Alimentos, dependientes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1087/26.

GENERAL JUANMADARIGA, 21 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2606/26, ref. nota presentada el Secretario de Producción, solicitando reemplazos de Guías (Diubertti – López), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia por enfermedad a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diubertti, D.N.I. Nº 16.845.326, Legajo 1507, desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 06 de octubre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 06 de octubre de 2026 inclusive, a la Sra. Antonella Agustina López, D.N.I. Nº 38.553.995, Legajo 2981, como Jefe de Departamento de Guías interino.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1088/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 738/26, Iniciado por el agente Ganduglia Jorge Ref. Sol. Cese con Fines Jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.8 la Secretaria de Gobierno solicita se abone en concepto de Retribución Especial un importe de $5.148.541,50.- al agente Ganduglia Jorge Alberto;

Que por Decreto nro. 394/26 se procedió a aceptar la renuncia con fines jubilatorios al mencionado agente;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de la Retribución Especial conforme lo preceptuado por el articulo 72 inc. f de Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Jorge Alberto Ganduglia, D.N.I Nº 18.647.199 Legajo 1151, la suma de $5.148.541,50.- (pesos cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos) en concepto de Retribución Especial, establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso f.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Programa 32.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1089/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2560/26, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Sra. Graciela Méndez solicita licencia por matrimonio,

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Asuntos Legales informa que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia por matrimonio, a la Jefa de Departamento Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I N° 24.224.500 Legajo 2139, desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910 Legajo 1488, como Jefe de Departamento Desarrollo Social, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1090/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2549/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Pavón Candela Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 59.321,05.- (Pesos cincuenta y nueve mil trescientos veintiuno con cinco centavos), Acta N° 9743 – Causa N° 315/2026 – Infracción: Art. 48 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Candela Carolina Pavón, quien afecta los fondos de la multa al Jardín Maternal N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1091/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2522/26, iniciado por el Jefe de Compras, motivo: sol. Concurso de Precios p/compra de artículos de papelería y librería; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de artículos de papelería y librería, con un presupuesto oficial de $ 26.746.800.-;

Que a fs. 11 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuanto a que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151º de la L.O.M. y a fs. 12 el área de Secretaria de Hacienda coincide con el criterio expresado por el área contable;

Que a fs. 19/31 obra Pliego de bases, condiciones generales y particulares asi como sus anexos;

Que a fs. 32 consta información para el llamado a Concurso de Precios nº 12/26 para la adquisición de los elementos mencionados con un presupuesto oficial de $26.746.800.-, fecha de apertura 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas;

Que Asesoría Legal informa que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables y económicos señalados, desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones desde el punto de vista estrictamente legal, por lo que puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de precios nº 12/2026 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 12/2026 para la adquisición de artículos de librería, con alternativa pago contado y pago financiado.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $ 26.746.800.- (Pesos veintisés millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 30 de septiembre de 2026, a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Partida 2.9.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1092/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2553/26, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando baja de bonificación por tareas nocturnas p/ agente Podazza Morena; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita retirar la bonificación por tareas nocturnas a la agente Morena Podazza, a partir del 1 de septiembre de 2026, quien pasa a cumplir horario en el turno de 14 a 22;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones atento el cambio en las condiciones de prestación de servicio, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 1 de septiembre de 2026, a la Sra. Morena Podazza D.N.I. N° 46.335.568 Legajo 3543, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1093/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2543/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gaitan Valeria Ester, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Valeria Ester Gaitan D.N.I. Nº 37.342.915, domicilio Calle Honduras N° 1243, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1094/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2554/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designación mas bloqueo de título p/ agente Tavela Ana; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la recategorización de la agente Maestro Mayor de Obras mas bonificación por bloqueo de título del 50%;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Ana Verónica Tavela D.N.I N° 38.345.001 Legajo 2791, como personal mensualizado M10 mas bonificación por bloqueo de título del 50%, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1095/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2044/16, iniciado por Gobierno sol. baja por fallecimiento de agente Ruiz Domingo Alberto; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 943/26 se dio la baja por fallecimiento al agente Domingo Alberto Ruiz;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal, se le adeudan 28 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2025 ($544.421,35) y 15 días proporcional del año 2026 ($296.821,50) (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas, en virtud de emanado por el Art. 75 inc. 2 de la ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Domingo Alberto Ruiz D.N.I Nº 33.268.728 Legajo 2211, la suma de $ 841.242,85.- (Pesos ochocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 28 días correspondiente al año 2025 y 15 días proporcional del año 2026.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Programa 35.00.00. - Fuente de financiamiento 110 - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1096/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2215/26, iniciado por la Sra. Belottini Lucía Inés, ref. sol cese p/ jubilación por edad avanzada c/ anticipo jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cese con fines jubilatorios por edad avanzada de la agente Lucía Inés Belottini, a partir del 30 de septiembre de 2026, con anticipo jubilatorio;

Que la Secretaria de Gobierno informa que el agente no cumple con los requisitos exigidos para acceder al anticipo jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, Asesoría Legal y Técnica entiende que lo requerido por la

agente se encuentra previsto en el Articulo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, realizar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja, a partir del día 30 de septiembre de 2026, a la Sra. Lucía Inés Belottini D.N.I N° 14.578.287 Legajo 3414, personal destajista, atento lo previsto en el art. 98 inc.G de la ley 14656.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1097/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2653/26, ref. nota presentada por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa Ref. solicita licencia anual ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hernán Ferraro solicita la licencia, desde el día 24/09/26 hasta el día 25/09/26 inclusive,

Que Asesoría Legal, señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones dese el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 24 de septiembre de 2026 hasta el día 25 de septiembre de 2026 inclusive, al Sr. Hernán Ferraro D.N.I. N° 30.832.413 Legajo 2639, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 24 de septiembre de 2026 hasta el día 25 de septiembre de 2026, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, como Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1098/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2573/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incremento de horas cátedras p/ agente Gómez Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del "Programa de horas cátedras a instituciones deportivas", se solicita designar horas al Sr. Gonzalo Gómez para dictar clases de fútbol infantil en el Club Deportivo Los del Clan;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 15 (quince) horas cátedras, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, al Sr. Gonzalo Gómez D.N.I N° 33.268.723 Legajo 2346, para dictar clases de fútbol infantil, en el Club Deportivo Los del Clan, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1099/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2575/26, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. incremento bonificación por función más pago de bonificación por conducción y mantenimiento p/ agente Gabilondo Verónica, y;
CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento en la bonificación por función del 90% más pago de bonificación por conducción y mantenimiento del 30% para la agente mencionada, quien realiza tareas administrativas en la coordinación de los Juegos Bonaerenses y del Programa Nuestros Abuelos;

Que la Ordenanza nro. 3089/25 y sus modificatorias establecen fijar bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Incrementar, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2026, a la agente Verónica Gabilondo, D.N.I. 26.098.826, Legajo 1724, la bonificación por función a un 90 %, y abonar una bonificación por conducción y manteniento del 30%, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1100/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente nro. 1659/26 iniciado por Agencia de Recaudación Municipal Ref. Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Quevedo Abel Eduardo s/ Apremio; y,

CONSIDERANDO: Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Servicios Generales correspondiente a la partida inmobiliaria nro. 1503 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ QUEVEDO ABEL EDUARDO S/ APREMIO” (expte. JGPM 33311/2024);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 73/74);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 71 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, atento lo informado a fs. 51/52;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ QUEVEDO ABEL EDUARDO S/

APREMIO" (Expte. JGPM 33311/2024), los que se abonarán con las boletas obrante a fs. 65 ($17.247,16) y fs. 66 ($ 17.247,16).

ARTICULO 2º. Autorizase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de $ 34.494,34.- a la Dra. Gladys Montoya y al Dr. Santiago Durante la suma de $ 34.494,34.-, de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ QUEVEDO ABEL EDUARDO S/ APREMIO" Expte. JPGM-33311-2024.

ARTICULO 3°. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Orden de pago extra presupuestaria 72002.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1101/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 518/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 921/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, fondos por ahorro, de acuerdo al Decreto 921/26, por:

- $ 73.000.000.- (Pesos setenta y tres millones) el día 22/09/26,

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1102/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2581/26, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, motivo sol. Concurso de Precios p/ Compra de Medicamentos Uso Hospitalario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria solicita la compra de medicamentos uso hospitalario, consumo aproximado de tres meses;

Que a fs. 2/6 adjunta solicitud de pedido por un valor de $46.673.852,26.-;

Que a fs. 7/8 agrega presupuestos proporcionados por distintos proveedores;

Que a fs. 9/10 obran dictámenes de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 11/14 consta solicitud de gastos por un monto de $46.673.852,26.-;

Que a fs. 15/19 consta pliego de Bases y Condiciones Particular y general para adquisición de insumos descartables de uso medico;

Que a fs. 20/22 obra pedido de cotización;

Que a fs. 23 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 24 y vta. Asesoría Legal informa que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 13/26 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios nro. 13/26 para la adquisición de descartables uso médico, con alternativas para pago contado y pago financiado.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $46.673.852,26.- (pesos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con veintiséis centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 1 de octubre de 2026 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 2.5.2.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1103/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2576/26, iniciado por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, ref. sol. bonificación por tarea Extra laboral p/ agente Gabilondo Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extra laboral, por el mes de septiembre de 2026, a la agente Verónica Mariel Gabilondo, por realizar tareas de asesoramiento, carga en el sistema y acompañamiento de Torneos Bonaerenses;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 36 de la Ordenanza nro. 3089/25, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, solo por el mes de septiembre de 2026, a la Sra. Verónica Mariel Gabilondo D.N.I N° 26.098.826 Legajo 1724, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de $ 554.500.- (Pesos quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos), para realizar asesoramiento y carga en el sistema de Torneos Bonaerenses.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura – fuente de financiamiento 132 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1104/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2571/26, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando designación como Inspectora de Transito p/ agente Cárdenas Mariela; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita nombrar como Inspectora de Transito a la agente Cárdenas Mariela, quien se desempeña en el área de transito, a partir del 1 de septiembre de 2026;

Que el Inspector de Tránsito y Control Urbano de la Secretaria de Seguridad tiene funciones de constatar infracciones viales y labrar actas posteriormente juzgadas por el Juez de Faltas Municipal, ejecutar operativos preventivos y de ordenamiento urbano;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al 1 de septiembre de 2026, como Inspectora de Transito Municipal, a la Sra. Mariela Cárdenas, DNI 31.446.191 Legajo 3594, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1105/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2626/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Aranda Angélica Esther para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:
Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;
Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Angélica Esther Aranda D.N.I. Nº 3.880.237 domicilio Calle Saavedra Nº 685, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 80.000.- (Pesos ochenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1106/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2616/26 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referentes a Publicidad Web, por el período 1/5/26 al 31/8/26, conforme detalle de fs. 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de $ 11.000.- (Pesos once mil), en concepto de servicio de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1107/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2574/26, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras p/ Agtes. Elichiribehety Fernanda – Barrientos Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para las agentes mencionadas, solo por el mes de septiembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, solo por el mes de septiembre de 2026, a los siguientes agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Horas cátedras
2478	Barrientos Lorena	26.603.641	7 (siete)
1862	Elichiribehety, Fernanda	22.630.747	3 (tres)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1108/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2642/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miranda Diego para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Diego Ismael Miranda D.N.I. Nº 23.013.646 domicilio calle 43 bis e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1109/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2640/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Castellanos Natalia Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Soledad Castellanos D.N.I. Nº 27.854.603 domicilio calle Avenida Buenos Aires n° 2767, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1110/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2607/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Martin Paula Inés para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paula Inés Martin D.N.I. Nº 28.939.662 domicilio calle Almafuerte n° 268, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil) mensuales, por los meses de septiembre y octubre de 2026, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1111/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2577/26, ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Recalde Ariana Sol Quimey; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada, solo por el mes de septiembre del corriente año, en el Taller de coro infantil y música;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, a la Sra. Ariana Sol Quimey Recalde D.N.I. N° 42.157.842 Legajo 3368, quedando con un total de 7 (siete) horas cátedras, en el Taller de Coro Infantil y Música, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - fuente de financiamiento 132 (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1112/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2578/26, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. ampliación de jornada laboral p/ agente Medina Fernando Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de jornada laboral a 48 horas semanales del agente mencionado, a partir del 1 de septiembre del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre la iniciativa, correspondiendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al Sr. Fernando Miguel Medina D.N.I N° 22.323.831 Legajo 2802, jornada laboral de 48 horas semanales, quien cumple funciones como chofer, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Serv. Generales y Mant. – Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1113/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2618/26, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. designación como jefe de departamento mas bonificaciones p/ agte. Pérez Padin Viviana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como jefe de departamento mas bonificaciones por conducción y función de la mencionada agente en el área de Inspección General y Comercio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en la Ley 14.656 y los arts. 9 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Viviana Lucrecia Pérez Padin D.N.I. N° 32.425.078 Legajo 3066, como Jefe de Departamento jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por conducción y mantenimiento del 25% y bonificación por función del 60%, para cumplir funciones en la Dirección de Inspección General y Comercio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1114/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 2579/26, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano, Laboratorio y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/26 y el 15/09/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Baigorria, Gabriela	2136	$ 244.100.-
Goroso, Natalia	2338	$ 98.533.-
Mateos, Mariana	2445	$ 59.833.-
Alonso, Lourdes	3434	$ 367.667.-
Mugherli, Anahí	2102	$ 109.333.-
Púa, Soledad	2056	$ 140.250.-
Haedo, Eugenia	1835	$ 27.333.-
Escudero, Claudio	1501	$ 47.833.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/26 y el 15/09/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	$ 201.583.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	$ 201.583.-
Erreguerena, Ana	2859	$ 201.583.-
Vallejo, Lucía	3673	$ 133.250.-
Jaureguiberry, Carolina	2543	$ 201.583.-
Gómez, Ivana	1958	$ 133.250.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/26 y el 15/09/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	$ 413.000.-
Bustamante, María	1912	$ 1.246.400.-
Farias, Lorena	1834	$ 124.000.-
Maydana, Marisol	2787	$ 186.000.-
Peñalva, Silvina	2723	$ 248.000.-
Chento, Jimena	2073	$ 248.000.-
Goicoechea, Juana	3395	$ 186.000.-
Parramón, Carlos	1121	$ 62.000.-
Santos, Emilia	3743	$ 62.000.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/26 y el 15/09/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	$ 886.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	$ 388.000.-
Rodriguez, María José	1829	$ 78.000.-

ARTICULO 5º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/08/26 y el 15/09/26, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	$ 480.000.-
Lacunza, Ana Rita	3240	$ 288.000.-
Pereyra, Yael Yanel	2924	$ 256.000.-
Ruiz, Fátima	2228	$ 288.000.-

ARTICULO 6º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1115/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2604/26 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO: Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa Seguridad e Higiene cuota 9/2026, Red Vial cuota 5/2026, en función de unidades de piezas asignadas a razón de $ 216.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	218	$ 47.088.-
2568	Fernández, Carlos	451	$ 97.416.-
1580	Garmendia Julieta	100	$ 21.600.-
2466	Martín, Sofía	129	$ 27.864.-
1389	Bell Natalia	48	$ 10.368.-
1711	Milich, Ivana	133	$ 28.728.-
2019	Ruiz, Paula	204	$ 44.064.-
1598	San Millán, Estefanía	192	$ 41.472.-
1397	Tevez, Graciela	165	$ 35.640.-
1728	Rodríguez, Ludmila	214	$ 46.224.-
2531	Roldan Darío	249	$ 53.784.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1116/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2625/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Farías Teresa de los Ángeles para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías D.N.I. Nº 39.278.966 domicilio calle Bolivia e/ Costa Rica y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1117/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2641/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gulo Micaela Ivana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Micaela Ivana Gulo D.N.I. Nº 39.279.260 domicilio calle 37 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1118/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO los expedientes Internos del Honorable Concejo Deliberante nros. 8953, iniciado por alumnas E.S. nro. 2 sol. reunión concejales, 8966 iniciado por alumnos de 5º 1º de la E.S. nro. 1 ref. Proyecto ¿que pasó con las mujeres de mi pueblo? y nro. 9004 Bloque UCR Proyecto de Ordenanza ref. denominación de calles; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3131/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3131/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1119/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 1941/26 Interno 8998 inciado por Obras Públicas ref. FEFIM 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3132/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3132/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1120/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 2137/26 Interno 9008 inciado por la Asociación de Soldados Madariaga (A.SO.M.MA.) ref. sol. espacio público (local u oficina); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3133/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3133/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1121/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 1967/26 Interno 9010 inciado por Seguridad ref. solicita compra de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3134/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3134/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma ORIENTAL DRIVE S.A. la Licitación Privada nro. 6/26 segundo llamado, para la adquisición de dos vehículos 100% electricos para el área Seguridad, por un valor de pago contado de $ 56.390.000.- (Pesos cincuenta y seis millones trescientos noventa mil).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Politicas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente de financiamiento 110 – Partida 4.3.2.0.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1122/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Interno 9003 inciado por el bloque de concejales de la U.C.R. ref. modificación Anexo III cuadro de zonas Ord. 2311/15; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3135/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3135/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1123/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente del D.E. 809/26 Interno 9009 inciado por la señora Pierina Ortolani ref. renuncia al beneficio de adjudicación de lote; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza Nº 3136/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2026;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 3136/26, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1124/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2621/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación mas Bonificación p/ agente Venditti Vanesa, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Venditti, para cubrir cargos en el Jardín Municipal “Casita de Chocolate” en el turno tarde, del 21/09/26 al 31/10/26, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo normado por el artículo 9 de la Ordenanza 3089/25 puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, a la Sra. Vanesa de los Milagros Venditti, DNI 40.292.196 Legajo 3356, como personal de servicio, categoría 1 de 48 horas semanales, mas Bonificación por Función del 30%, para realizar tareas en el Jardín Municipal "La Casita de Chocolate", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 25.00.00 – fuente de financiamiento 132 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1125/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2620/26, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. designación mas bonificación por Función p/ agte. López María del Carmen; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación mas bonificación por Función de la mencionada agente para realizar tareas en la Oficina de Licencias de Conducir, dependientes de la Dirección de Inspección General y Comercio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en la Ley 14.656 y los arts. 9 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Sra. María del Carmen López D.N.I. N° 26.567.854 Legajo 3658, como Personal Mensualizado M12, mas bonificación por función del 20%, para cumplir funciones en la Dirección de Inspección General y Comercio.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1126/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2619/26, iniciado por el Director de Inspección General, ref. sol. designación como jefe de división mas bonificación p/ agte. Castillo Marcela; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como jefe de división manteniendo la bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos 25% y aumentar la Bonificación por Función al 50% de la mencionada agente en el área de Inspección General y Comercio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en la Ley 14.656 y los arts. 9 y 16 de la Ordenanza nro. 3089/25, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECR ETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente a partir del día 1 de septiembre de 2026 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Marcela Castillo D.N.I. N° 26.603.754 Legajo 2460, como Jefe de División, jornada de 42 horas semanales, mas bonificación por conducción y mantenimiento del 25% y bonificación por función del 50%, para cumplir funciones en la Dirección de Inspección General y Comercio, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1127/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2624/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. sol. pago de viáticos de movilidad para profesionales agosto - septiembre 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 626/24 se establecieron las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos para médicos de otras localidades que viajan a prestar servicios en nuestro sistema de salud;

Que la Dirección del Hospital solicita se abonen los viáticos de movilidad que prestaron servicios en el período 11/08/26 al 10/09/26;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar los viáticos de movilidad para médicos, en el período comprendido entre el 11/08/26 y el 10/09/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD MODULO	IMPORTE
3032	Aguilera Carla:	5	$ 250.000
3411	Alvarado José:	18	$ 900.000
3226	Alves Maltes Paula:	12	$ 600.000
2018	Aumirall Hilda	4	$ 200.000
2932	Baspineiro Marta:	6	$ 300.000
3343	Biasetti Sofía:	11	$ 550.000
3348	Cardenas Efraín:	15	$ 750.000
3503	Cevasco de la Sota Luis:	14	$ 700.000
3272	Ciancio Blanco Claudia:	2 ½	$ 125.000
3225	Climente Cintia:	19	$ 950.000
2598	García Guillermina:	6	$ 300.000
3315	Garnelo Diez Jimena:	8	$ 400.000

2999	González María Felicitas:	11	$ 550.000
2060	Gómez Patricia:	4	$ 200.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma:	4	$ 200.000
2806	Guevara Ivanna:	5	$ 250.000
2860	Paulsen Nélida:	12	$ 600.000
3091	Reyes Osiris:	18	$ 900.000
3071	Saucedo Victoria:	6	$ 300.000
2794	Uria María Laura:	5	$ 250.000
2824	Villardón Alejandra	6	$ 300.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1128/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2649/26, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria p/ ampliación de recursos afectados F.F. 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de F.F 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria: corrección de saldos iniciales en caja, ampliación de recursos afectados de fuente de financiamiento 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de fuentes 110-131-132 con fecha 22-09-26;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que a fs. 19 la Contadora informa:

saldo cierre 2025	fuente	131	$	64.577.517,35
saldo presupuesto 2026	fuente	131	$	1.250.000,00
diferencia			$	63.327.517,35
saldo cierre 2025	fuente	132	$	333.970.308,47
saldo presupuesto 2026	fuente	132	$	2.200.000,00
diferencia			$	331.770.308,47

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aumentar saldos presupuestarios en cuentas 132

3510101	cuentas bancarias afectadas provincial	132	$	331.770.308,47

ARTICULO 2°. Aumentar saldos presupuestarios en cuentas 131

3510104	cuentas bancarias afectadas municipal	131	$	63.327.517,35

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1129/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2649/26, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria p/ ampliación de recursos afectados F.F. 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de F.F 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria: corrección de saldos iniciales en caja, ampliación de recursos afectados de fuente de financiamiento 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de fuentes 110-131-132 con fecha 22-09-26;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Aumentar recursos de fondos afectados 132

1140200	132	ley 11769	$	463.471,47
1190200	132	registracion de bebidas alcoholicas	$	7.244.142,10
1750116	132	fondo fortalecimiento social	$	6.619.918,50
1750128	132	FEFIM	$	93.930.000,00
			$	108.257.532,07

ARTICULO 2°. Aumentar las siguientes partidas presupuestarias de fuente 132

1110104000	16.00.00	132-2560	$	463.471,47
1110104000	16.00.00	132-2560	$	7.244.142,10
1110106000	24.00.00	132-5140	$	6.619.918,50
1110103000	51.95.00	132-4210	$	93.930.000,00
			$	108.257.532,07

ARTICULO 3°. Aumentar recursos de fondos afectados 131

1211901	131	disposicion final de residuos	$	2.000.000,00
1212000	131	fondo benefico de rifas	$	61.918.100,00
1213400	131	fondo infraestructura municipal	$	3.705.034,23
			$	67.623.134,23

ARTICULO 4°. Aumentar las siguientes partidas presupuestarias de fuente 131

1110118000	48.00.00	131-2560	$	2.000.000,00
1110104000	16.00.00	131-2560	$	61.918.100,00
1110103000	51.71.000	131-4210	$	3.705.034,23
			$	67.623.134,23

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1130/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2649/26, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria p/ ampliación de recursos afectados F.F. 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de F.F 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria: corrección de saldos iniciales en caja, ampliación de recursos afectados de fuente de financiamiento 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de fuentes 110-131-132 con fecha 22-09-26;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Disminuir las economias existentes en fuente 131

JURISDICCION	PROGRAMA			FF	INCISO				economia 131	
1110103000	51	98	0	131	4	2	2	0	$	250.000.000,00
1110104000	16	0	0	131	3	3	1	0	$	195.030.000,00
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	$	21.243.069,00
1110104000	16	0	0	131	2	2	2	0	$	16.275.304,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	8	0	$	12.400,00
1110111000	23	0	0	131	3	1	5	0	$	3.510,00
1110111000	23	0	0	131	4	3	8	0	$	53.987.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	1	4	0	$	30.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	1	5	0	$	317.770,00
1110111000	23	0	0	131	2	7	2	0	$	2.000.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	6	4	0	$	10.200.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	4	9	0	$	3.000.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	7	2	0	$	5.000,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	6	0	$	26.800,00

1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	$	1.546.060,00
1110111000	23	0	0	131	2	4	4	0	$	2.517.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	3	6	0	$	350.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	2	2	0	$	18.987.200,00
1110111000	23	0	0	131	3	5	3	0	$	15.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	9	0	$	8.240,00
1110111000	23	0	0	131	3	1	2	0	$	5.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	8	3	0	$	450.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	3	4	0	$	215.920,00
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	$	250.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	1	4	0	$	50.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	$	33.566.000,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	2	0	$	100.000,00
1110111000	23	0	0	131	4	3	2	0	$	117.509.470,00
1110113000	1	0	0	131	2	5	6	0	$	46.000.000,00
1110113000	32	0	0	131	2	5	6	0	$	20.000.000,00
1110113000	42	0	0	131	4	4	0	0	$	15.000.000,00
1110113000	42	0	0	131	4	3	2	0	$	70.000.000,00
1110113000	42	0	0	131	2	5	6	0	$	69.640.000,00
1110118000	46	0	0	131	2	8	9	0	$	200.000.000,00
1110118000	48	0	0	131	3	2	2	0	$	20.000.000,00
									$	1.168.340.743,00

ARTICULO 2°. Aumentar partida presupuestaria en las siguientes partidas:

1110103000	1	0	0	131	3	2	2	0	-$	235.595.560,00
1110103000	1	0	0	131	2	5	6	0	-$	277.240,00
1110103000	1	0	0	131	4	2	1	0	-$	772.200,00
1110103000	51	80	0	131	4	2	1	0	-$	6.845.000,00
1110103000	51	87	0	131	4	2	1	0	-$	6.510.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	9	6	0	-$	7.917.322,63
1110104000	16	0	0	131	2	9	9	0	-$	24.887.919,33
1110104000	16	0	0	131	2	5	6	0	-$	24.423.041,98
1110104000	16	0	0	131	3	1	1	0	-$	21.645.665,77
1110104000	16	0	0	131	1	2	1	0	-$	21.640.000,00
1110104000	16	0	0	131	4	3	3	0	-$	15.110.910,83
1110104000	16	0	0	131	3	6	1	0	-$	13.340.000,00
1110104000	16	0	0	131	3	1	3	0	-$	11.705.961,17
1110104000	16	0	0	131	2	5	9	0	-$	11.145.581,81
1110104000	16	0	0	131	2	3	4	0	-$	10.597.432,49
1110104000	16	0	0	131	3	5	9	0	-$	8.934.882,95
1110104000	16	0	0	131	3	3	9	0	-$	7.461.000,00

1110104000	16	0	0	131	4	3	7	0	-$	6.102.387,41
1110104000	16	0	0	131	4	3	6	0	-$	5.591.682,37
1110104000	16	0	0	131	3	3	6	0	-$	4.342.815,00
1110104000	16	0	0	131	2	9	3	0	-$	4.163.927,41
1110104000	16	0	0	131	2	9	2	0	-$	3.053.381,06
1110104000	16	0	0	131	3	3	2	0	-$	2.794.440,00
1110104000	16	0	0	131	4	2	1	0	-$	2.750.000,00
1110104000	16	0	0	131	1	2	5	1	-$	2.596.800,00
1110104000	16	0	0	131	2	7	9	0	-$	2.017.558,28
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	-$	1.817.262,21
1110104000	16	0	0	131	3	2	4	0	-$	1.678.520,00
1110104000	16	0	0	131	3	5	3	0	-$	1.650.820,00
1110104000	16	0	0	131	3	5	1	0	-$	1.605.000,00
1110104000	16	0	0	131	3	4	3	0	-$	1.250.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	3	9	0	-$	1.179.306,03
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	-$	1.074.923,13
1110104000	16	0	0	131	1	2	5	2	-$	1.038.720,00
1110104000	16	0	0	131	4	3	2	0	-$	890.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	5	5	0	-$	826.632,60
1110104000	16	0	0	131	2	6	3	0	-$	800.800,00
1110104000	16	0	0	131	4	3	4	0	-$	758.999,00
1110104000	16	0	0	131	3	9	3	0	-$	670.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	4	3	0	-$	635.553,95
1110104000	16	0	0	131	4	3	1	0	-$	600.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	6	5	0	-$	407.914,00
1110104000	16	0	0	131	4	3	5	0	-$	373.000,00
1110104000	16	0	0	131	3	1	9	0	-$	370.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	-$	354.500,00
1110104000	16	0	0	131	2	3	1	0	-$	345.667,29
1110104000	16	0	0	131	2	7	5	0	-$	255.400,61
1110104000	16	0	0	131	3	1	5	0	-$	253.440,00
1110104000	16	0	0	131	3	3	5	0	-$	223.850,00
1110104000	16	0	0	131	2	5	8	0	-$	164.375,00
1110104000	16	0	0	131	2	5	7	0	-$	154.448,00
1110104000	16	0	0	131	2	7	2	0	-$	116.273,00
1110104000	16	0	0	131	2	6	1	0	-$	112.100,00
1110104000	16	0	0	131	2	4	4	0	-$	103.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	1	4	0	-$	97.888,00
1110104000	16	0	0	131	2	1	5	0	-$	80.677,00
1110104000	16	0	0	131	2	7	1	0	-$	79.682,00
1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	-$	77.753,69

1110104000	16	0	0	131	4	3	8	0	-$	61.300,00
1110104000	16	0	0	131	3	3	4	0	-$	60.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	8	4	0	-$	52.600,00
1110104000	16	0	0	131	2	6	9	0	-$	32.500,00
1110104000	16	0	0	131	3	2	2	0	-$	26.900,00
1110104000	16	0	0	131	2	8	9	0	-$	11.200,00
1110104000	16	0	0	131	2	3	3	0	-$	11.000,00
1110104000	16	0	0	131	2	3	2	0	-$	10.600,00
1110104000	17	0	0	131	2	5	4	0	-$	10.257,00
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	-$	2.800,00
1110111000	23	0	0	131	3	3	3	0	-$	31.099.178,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	1	0	-$	188.887.419,19
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	-$	5.457.063,03
1110111000	23	0	0	131	3	9	9	0	-$	4.119.766,00
1110111000	23	0	0	131	3	5	9	0	-$	3.165.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	4	9	0	-$	2.554.794,00
1110111000	23	0	0	131	3	3	9	0	-$	1.872.500,00
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	-$	1.175.376,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	1	-$	966.658,03
1110111000	23	0	0	131	3	2	1	0	-$	850.000,00
1110111000	23	0	0	131	2	7	9	0	-$	737.040,34
1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	-$	699.350,05
1110111000	23	0	0	131	2	7	1	0	-$	614.438,91
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	-$	548.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	9	3	0	-$	492.800,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-$	372.905,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	2	-$	366.103,18
1110111000	23	0	0	131	2	6	9	0	-$	300.000,00
1110111000	23	0	0	131	3	1	1	0	-$	292.486,29
1110111000	23	0	0	131	2	6	2	0	-$	246.500,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	5	0	-$	124.673,49
1110111000	23	0	0	131	2	4	3	0	-$	66.500,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	7	0	-$	60.150,00
1110111000	23	0	0	131	2	5	2	0	-$	24.000,00
1110111000	23	0	0	131	1	2	3	0	-$	16.287,49
1110111000	23	0	0	131	3	5	5	0	-$	12.852,00
1110111000	23	0	0	131	2	7	5	0	-$	11.280,00
1110111000	23	0	0	131	2	6	5	0	-$	11.050,00
1110111000	23	0	0	131	2	9	2	0	-$	8.199,00
1110113000	43	0	0	131	2	5	6	0	-$	218.192.000,00
1110113000	1	0	0	131	4	3	4	0	-$	1.998.000,00

1110113000	42	0	0	131	3	5	1	0	-$	450.000,00
1110118000	46	0	0	131	2	8	4	0	-$	15.997.846,50
1110118000	46	0	0	131	2	5	6	0	-$	197.175.046,14
1110118000	48	0	0	131	1	6	0	0	-$	6.139.439,58
1110118000	48	0	0	131	1	1	4	0	-$	374.975,87
1110118000	48	0	0	131	1	1	6	2	-$	312.691,91
									-$	1.168.340.743,00

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1131/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2649/26, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria p/ ampliación de recursos afectados F.F. 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de F.F 110-131-132; y,

CONSIDERANDO: Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria: corrección de saldos iniciales en caja, ampliación de recursos afectados de fuente de financiamiento 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de fuentes 110-131-132 con fecha 22-09-26;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Disminuir las economias existentes en fuente 110

JURISDICCION	**PROGRAMA**		**FF**	**INCISO**				**economia 110**	
1110101000	1	0	0	110	3	5	5	0	$ 6.220,00
1110101000	1	0	0	110	3	3	9	0	$ 10.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	7	9	0	$ 1.000.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	2	3	0	$ 1.700.000,00

1110101000	1	0	0	110	2	8	9	0	$	8.500,00
1110101000	1	0	0	110	2	2	2	0	$	350.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	1	$	1.902.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	3	1	0	$	1.550.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	7	1	0	$	10.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	8	3	0	$	10.800,00
1110101000	1	0	0	110	3	4	9	0	$	50.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	2	1	0	$	16.356.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	1	2	0	$	35.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	3	1	0	$	11.000,00
1110101000	1	0	0	110	5	1	4	0	$	500.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	2	$	750.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	$	300.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	5	9	0	$	5.000.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	3	9	0	$	13.880,00
1110101000	1	0	0	110	2	3	5	0	$	300.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	$	50.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	$	6.480.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	4	3	0	$	4.500,00
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	$	40.000,00
1110102000	1	0	0	110	2	6	4	0	$	250.000,00
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	$	400.000,00
1110102000	1	0	0	110	3	4	7	0	$	50.000,00
1110102000	33	0	0	110	1	2	3	0	$	787.444,00
1110102000	33	0	0	110	2	1	1	0	$	600.000,00
1110102000	35	0	0	110	2	6	4	0	$	500.000,00
1110102000	35	0	0	110	2	9	9	0	$	20.000,00
1110102000	35	0	0	110	3	4	6	0	$	30.000,00
1110102000	35	0	0	110	3	4	5	0	$	20.000,00
1110102000	35	0	0	110	3	3	2	0	$	50.000,00
1110102000	35	0	0	110	2	1	1	0	$	300.000,00
1110102000	35	0	0	110	2	9	3	0	$	100.000,00
1110102000	35	0	0	110	3	6	9	0	$	20.000,00
1110102000	35	0	0	110	4	3	7	0	$	200.000,00
1110102000	35	0	0	110	3	3	5	0	$	340.000,00
1110102000	35	0	0	110	2	9	1	0	$	150.000,00
1110102000	52	0	0	110	2	8	9	0	$	500.000,00
1110102000	52	0	0	110	3	4	9	0	$	61.300,00
1110102000	52	0	0	110	3	1	4	0	$	200.000,00
1110102000	52	0	0	110	2	2	2	0	$	100.000,00
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	$	300.000,00

1110102000	52	0	0	110	2	9	2	0	$	100.000,00
1110102000	52	0	0	110	2	9	9	0	$	30.000,00
1110102000	52	0	0	110	3	4	6	0	$	14.000,00
1110102000	52	0	0	110	2	9	1	0	$	50.000,00
1110102000	52	0	0	110	3	9	3	0	$	15.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	$	150.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	1	5	0	$	800,00
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	$	15.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	$	170.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	1	4	0	$	200.000,00
1110103000	1	0	0	110	4	2	1	0	$	150.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	1	2	0	$	20.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	3	7	0	$	10.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	3	9	0	$	7.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	4	6	0	$	5.000,00
1110103000	1	0	0	110	2	7	1	0	$	500.000,00
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	$	450.000,00
1110103000	1	0	0	110	3	5	3	0	$	10.000,00
1110103000	1	0	0	110	2	6	4	0	$	500.000,00
1110103000	1	0	0	110	4	3	7	0	$	5.000.000,00
1110103000	51	52	0	110	4	2	2	0	$	100.000.000,00
1110103000	51	71	0	110	4	2	1	0	$	60.000.000,00
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	$	30.000.000,00
1110103000	51	81	80	110	2	8	4	0	$	40.000.000,00
1110103000	51	87	0	110	4	2	2	0	$	50.000.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	6	1	0	$	1.500,00
1110104000	16	0	0	110	3	2	1	0	$	350.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	$	6.000,00
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0	$	10.000.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	$	10.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	3	5	0	$	7.500,00
1110104000	16	0	0	110	2	3	4	0	$	20.450.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	7	1	0	$	1.500,00
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	$	36.000.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	4	6	0	$	500.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	1	2	0	$	100.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	9	9	0	$	1.718.700,00
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	$	225.997,00
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	$	30.000.000,00
1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	$	40.000.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	8	3	0	$	500,00

1110104000	16	0	0	110	3	1	4	0	$	650.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	$	1.000.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	$	702.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	$	505.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	3	2	0	$	1.500.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	5	4	0	$	25.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	8	9	0	$	10.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	3	5	0	$	5.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	5	1	0	$	3.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	1	4	0	$	80.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	3	0	$	510.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	$	4.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	$	60.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	1	1	0	$	30.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	1	5	0	$	2.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	7	2	0	$	3.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	$	300.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	6	2	0	$	20.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	$	4.770.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	$	5.000.000,00
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	$	290.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	$	15.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	7	1	0	$	100.000,00
1110105000	30	0	0	110	2	3	1	0	$	1.500.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	2	1	0	$	2.300.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	3	2	0	$	800.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	4	7	0	$	600.000,00
1110105000	30	0	0	110	2	1	9	0	$	2.000.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	1	9	0	$	1.500.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	1	1	0	$	2.700.000,00
1110105000	30	0	0	110	1	2	2	0	$	100.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	1	4	0	$	30.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	6	1	0	$	400.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	7	1	0	$	300.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	1	4	0	$	500.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	4	9	0	$	5.000.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	7	2	0	$	1.000.000,00
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	$	1.732.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	1	2	0	$	100.000,00
1110106000	24	0	0	110	4	3	2	0	$	45.000.000,00
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	$	80.000,00

1110106000	24	0	0	110	3	1	5	0	$	5.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	8	3	0	$	1.600,00
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	$	3.000.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	1	4	0	$	100.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	3	5	0	$	10.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	$	8.769.999,00
1110106000	43	0	0	110	1	3	1	0	$	30.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	$	1.347.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	$	580.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	$	1.590.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	4	0	$	737.000,00
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	$	486.000,00
1110106000	43	0	0	110	3	4	9	0	$	920.000,00
1110106000	43	0	0	110	3	1	4	0	$	30.000,00
1110106000	43	0	0	110	3	3	1	0	$	400.000,00
1110106000	44	0	0	110	3	4	9	0	$	136.000.000,00
1110106000	49	0	0	110	2	1	4	0	$	150.000,00
1110106000	49	0	0	110	2	1	5	0	$	500.000,00
1110106000	49	0	0	110	1	2	2	0	$	1.562.000,00
1110106000	49	0	0	110	3	3	1	0	$	350.000,00
1110106000	49	0	0	110	1	3	1	0	$	813.000,00
1110106000	49	0	0	110	2	6	9	0	$	350.000,00
1110106000	49	0	0	110	2	5	6	0	$	400.000,00
1110108000	29	0	0	110	4	3	6	0	$	1.350.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	3	7	0	$	1.500.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	$	2.100.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	5	3	0	$	2.500.000,00
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	$	500.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	4	7	0	$	5.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	5	1	0	$	120.000,00
1110108000	29	0	0	110	4	1	2	0	$	2.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	$	19.003.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	9	1	0	$	60.000,00
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	$	350.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	$	5.300.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	1	2	0	$	68.600,00
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	$	25.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	1	4	0	$	60.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	3	1	0	$	2.000.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	$	2.000.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	8	3	0	$	1.000,00

1110109000	28	0	0	110	3	9	3	0	$	10.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	9	1	0	$	20.000,00
1110111000	23	0	0	110	4	3	2	0	$	112.738.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	3	6	0	$	12.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	1	5	0	$	1.500.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	4	9	0	$	5.000,00
1110112000	1	0	0	110	2	5	5	0	$	150.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	9	1	0	$	20.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	8	3	0	$	48.000,00
1110112000	1	0	0	110	4	2	2	0	$	100.000,00
1110112000	1	0	0	110	4	3	9	0	$	5.000.000,00
1110112000	1	0	0	110	2	6	9	0	$	14.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	4	7	0	$	50.000,00
1110112000	1	0	0	110	7	3	3	0	$	14.252,00
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	$	178.183,00
1110113000	1	0	0	110	2	9	3	0	$	250.000,00
1110113000	1	0	0	110	4	3	7	0	$	1.500.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	1	2	0	$	50.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	$	800.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	1	9	0	$	50.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	$	400.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	$	1.000.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	4	6	0	$	1.500.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	6	5	0	$	1.000.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	3	6	0	$	500.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	7	9	0	$	1.000.000,00
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	$	1.500.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	$	150.000,00
1110113000	32	0	0	110	2	2	2	0	$	7.000.000,00
1110113000	32	0	0	110	4	3	2	0	$	40.000.000,00
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	$	850.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	$	250.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	3	5	0	$	100.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	1	2	0	$	20.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	1	3	0	$	5.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	$	200.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	5	3	0	$	30.000,00
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	$	4.000.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	4	5	0	$	8.136.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	$	350.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	8	3	0	$	34.600,00

1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0	$	325.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	7	9	0	$	400.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	$	10.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	5	6	0	$	300.000,00
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	$	50.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	2	2	0	$	400.000,00
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	$	50.000,00
1110115000	1	0	0	110	3	9	1	0	$	30.000,00
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	$	200.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	$	30.000,00
1110115000	1	0	0	110	2	9	1	0	$	3.000,00
1110115000	1	0	0	110	3	3	5	0	$	2.500,00
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	$	3.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	$	500.000,00
1110117000	34	0	0	110	2	1	1	0	$	250.000,00
1110117000	34	0	0	110	4	5	0	0	$	40.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0	$	110.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	1	5	0	$	300.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	3	3	0	$	350.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	7	1	0	$	25.000,00
1110117000	34	0	0	110	4	3	7	0	$	1.000.000,00
1110117000	34	0	0	110	1	3	1	0	$	200.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	5	6	0	$	15.000,00
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	$	150.000,00
1110117000	36	0	0	110	4	3	9	0	$	1.000.000,00
1110117000	36	0	0	110	3	7	2	0	$	5.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	9	3	0	$	120.000,00
1110117000	36	0	0	110	3	1	4	0	$	35.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	9	9	0	$	15.000,00
1110117000	36	0	0	110	3	3	3	0	$	100.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	1	1	0	$	40.000,00
1110117000	36	0	0	110	3	4	9	0	$	20.000,00
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	$	553.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	7	9	0	$	15.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	$	20.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	7	9	0	$	300.000,00
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	$	250.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	9	9	0	$	40.000,00
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	$	40.000,00
1110118000	1	0	0	110	3	3	5	0	$	40.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	$	300.000,00

1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	$	25.000,00
1110118000	1	0	0	110	3	5	9	0	$	2.000.000,00
1110118000	1	0	0	110	3	1	2	0	$	25.000,00
1110118000	35	0	0	110	4	3	2	0	$	40.000.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	3	5	0	$	1.500.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	1	4	0	$	50.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	1	1	0	$	50.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	3	6	0	$	800.000,00
1110118000	35	0	0	110	4	3	5	0	$	30.000.000,00
1110118000	45	0	0	110	3	1	4	0	$	15.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	2	2	0	$	450.000,00
1110118000	45	0	0	110	3	3	3	0	$	100.000,00
1110118000	45	0	0	110	3	3	1	0	$	300.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	7	1	0	$	1.000.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	1	1	0	$	100.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	5	5	0	$	1.000.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	6	4	0	$	1.000.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	1	4	0	$	245.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	$	300.000,00
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	$	80.000.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	3	5	0	$	150.000,00
1110118000	46	0	0	110	2	8	9	0	$	700.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	4	6	0	$	30.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	$	750.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	2	2	0	$	1.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	9	1	0	$	2.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	4	3	6	0	$	250.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	3	5	0	$	100.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	$	50.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	4	1	2	0	$	1.500.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	1	4	0	$	400.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	1	9	0	$	600.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	$	10.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	6	4	0	$	10.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	$	15.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	8	9	0	$	4.000.000,00
1110118000	48	0	0	110	4	3	9	0	$	100.000.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	1	5	0	$	2.000,00
1110200000	1	0	0	110	1	3	1	0	$	700.000,00
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	$	100.000,00
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	$	50.000,00

1110200000	1	0	0	110	3	7	2	0	$	14.000,00
1110200000	1	0	0	110	2	7	9	0	$	30.000,00
1110200000	1	0	0	110	5	1	7	0	$	250.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	$	8.400,00
1110200000	1	0	0	110	5	1	4	0	$	300.000,00
1110200000	1	0	0	110	1	6	0	0	$	1.200.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	3	1	0	$	165.600,00
1110200000	1	0	0	110	2	2	2	0	$	600.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	6	1	0	$	7.500,00
1110200000	1	0	0	110	3	4	6	0	$	11.000,00
1110200000	1	0	0	110	2	6	4	0	$	40.000,00
1110200000	1	0	0	110	4	3	6	0	$	2.000.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	7	1	0	$	6.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	1	4	0	$	110.000,00
1110200000	1	0	0	110	2	6	9	0	$	100.000,00
1110200000	1	0	0	110	2	5	6	0	$	5.000,00
									$	1.303.798.375,00

ARTICULO 2°. compensar los excesos que a continuación se detallan:

JURISDICCION	**PROGRAMA**			**FF**	**INCISO**				**excesos**	
1110102000	1	0	0	110	3	2	2	0	-$	3.722.678,52
1110103000	1	0	0	110	3	2	2	0	-$	26.980.550,78
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	-$	26.923.927,72
1110105000	50	0	0	110	3	5	9	0	-$	26.918.500,00
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	-$	25.832.440,00
1110102000	1	0	0	110	7	5	3	0	-$	25.595.091,28
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-$	24.678.250,96
1110112000	1	0	0	110	3	5	4	0	-$	24.590.543,71
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	-$	24.470.000,00
1110115000	1	0	0	110	3	6	1	0	-$	23.580.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	4	9	0	-$	22.915.788,00
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-$	22.170.563,30
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	-$	22.032.375,05
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	-$	19.709.721,05
1110102000	1	0	0	110	3	8	3	0	-$	17.428.519,00
1110118000	35	0	0	110	1	1	7	0	-$	16.961.188,54
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	16.719.743,87
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-$	16.712.953,00
1110105000	50	0	0	110	3	5	4	0	-$	16.413.209,73
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	-$	16.390.882,50
1110103000	51	84	0	110	2	8	4	0	-$	15.908.400,00

1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	15.553.630,29
1110112000	1	0	0	110	2	3	4	0	-$	13.447.001,00
1110118000	48	0	0	110	1	3	1	0	-$	13.422.811,71
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-$	13.392.588,82
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-$	13.230.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	4	9	0	-$	12.881.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	4	5	0	-$	12.590.000,00
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-$	11.805.360,81
1110102000	1	0	0	110	2	9	2	0	-$	11.235.108,46
1110118000	48	0	0	110	3	3	3	0	-$	11.090.188,00
1110105000	50	0	0	110	1	1	7	0	-$	10.583.435,88
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	10.342.979,79
1110112000	1	0	0	110	1	2	1	0	-$	9.930.902,70
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-$	9.883.099,96
1110102000	33	0	0	110	5	1	7	0	-$	9.600.000,00
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-$	9.465.935,00
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	-$	9.395.696,48
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	-$	8.869.020,63
1110113000	42	0	0	110	4	3	8	0	-$	8.712.000,00
1110117000	34	0	0	110	1	2	1	0	-$	8.667.468,80
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-$	8.639.100,01
1110106000	24	0	0	110	4	3	1	0	-$	8.590.270,00
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	8.356.479,57
1110118000	46	0	0	110	1	3	1	0	-$	8.093.142,79
1110118000	48	0	0	110	2	8	4	0	-$	7.972.023,77
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	-$	7.915.167,30
1110106000	24	0	0	110	3	5	4	0	-$	7.851.076,14
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-$	7.752.038,83
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-$	7.506.162,39
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	-$	7.464.959,18
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-$	7.430.688,34
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	7.393.360,78
1110113000	42	0	0	110	3	9	3	0	-$	7.336.800,00
1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	-$	7.274.350,10
1110108000	29	0	0	110	3	9	9	0	-$	7.060.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	-$	7.036.719,51
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	6.945.019,55
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	6.695.177,65
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-$	6.655.414,87
1110113000	42	0	0	110	3	4	9	0	-$	6.408.800,00
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	1	-$	6.365.052,62

1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	-$	6.291.387,52
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	-$	5.822.315,51
1110118000	45	0	0	110	1	2	1	0	-$	5.811.185,22
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	-$	5.800.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	1	9	0	-$	5.500.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-$	5.494.815,00
1110112000	1	0	0	110	4	8	1	0	-$	5.463.150,00
1110113000	42	0	0	110	1	6	0	0	-$	5.458.235,26
1110200000	1	0	0	110	3	1	1	0	-$	5.368.860,04
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	-$	5.302.031,29
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-$	5.291.495,43
1110105000	30	0	0	110	3	4	6	0	-$	5.260.127,00
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	4.966.629,19
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	-$	4.903.549,97
1110105000	50	0	0	110	3	4	6	0	-$	4.815.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	6	1	0	-$	4.790.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	4	3	0	-$	4.687.500,00
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	-$	4.650.599,55
1110106000	25	0	0	110	1	2	1	0	-$	4.648.948,19
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	-$	4.534.952,22
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-$	4.400.500,00
1110113000	37	0	0	110	1	6	0	0	-$	4.350.830,42
1110108000	29	0	0	110	3	6	1	0	-$	4.247.500,00
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	-$	4.227.887,37
1110105000	50	0	0	110	5	1	7	0	-$	4.204.235,74
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-$	4.176.100,74
1110113000	42	0	0	110	3	4	3	0	-$	4.111.814,00
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-$	4.005.700,11
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-$	3.941.148,30
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	1	-$	3.918.297,18
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	-$	3.758.500,16
1110106000	49	0	0	110	3	4	9	0	-$	3.660.397,56
1110102000	52	0	0	110	3	3	2	0	-$	3.632.260,98
1110112000	1	0	0	110	4	3	6	0	-$	3.600.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	6	9	0	-$	3.585.450,00
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-$	3.528.560,01
1110102000	52	0	0	110	3	5	4	0	-$	3.500.000,00
1110102000	35	0	0	110	1	2	1	0	-$	3.486.711,12
1110118000	45	0	0	110	1	6	0	0	-$	3.482.815,76
1110105000	30	0	0	110	3	6	1	0	-$	3.420.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	-$	3.419.932,83

1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-$	3.410.382,33
1110105000	30	0	0	110	3	5	9	0	-$	3.408.050,00
1110109000	28	0	0	110	2	9	9	0	-$	3.343.851,00
1110118000	45	0	0	110	1	1	7	0	-$	3.328.532,38
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	3.294.170,00
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	-$	3.200.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	8	3	0	-$	3.174.000,00
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	3.159.009,11
1110118000	46	0	0	110	2	7	9	0	-$	3.140.437,84
1110102000	1	0	0	110	3	4	3	0	-$	3.134.368,12
1110113000	42	0	0	110	3	3	9	0	-$	3.102.800,00
1110108000	29	0	0	110	3	5	4	0	-$	3.082.236,97
1110108000	29	0	0	110	1	6	0	0	-$	3.047.931,76
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	3.015.403,20
1110105000	50	0	0	110	3	5	3	0	-$	3.000.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	2	9	0	-$	2.986.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	1	7	0	-$	2.929.770,73
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-$	2.788.266,02
1110118000	48	0	0	110	1	2	3	0	-$	2.629.204,93
1110115000	1	0	0	110	3	5	9	0	-$	2.612.249,18
1110105000	30	0	0	110	3	9	3	0	-$	2.558.637,84
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	2	-$	2.479.901,03
1110102000	1	0	0	110	3	6	9	0	-$	2.430.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	2	9	0	-$	2.400.000,00
1110102000	33	0	0	110	3	7	2	0	-$	2.324.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	3	9	0	-$	2.280.495,00
1110104000	17	0	0	110	1	1	7	0	-$	2.250.409,91
1110109000	28	0	0	110	2	5	1	0	-$	2.244.421,23
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	-$	2.230.913,53
1110101000	1	0	0	110	3	4	7	0	-$	2.215.531,25
1110102000	1	0	0	110	3	2	1	0	-$	2.190.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	3	4	0	-$	2.169.215,00
1110102000	33	0	0	110	3	2	9	0	-$	2.070.000,00
1110118000	46	0	0	110	3	9	9	0	-$	2.065.000,00
1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	2.053.841,09
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	-$	2.051.937,16
1110105000	30	0	0	110	3	2	9	0	-$	2.051.000,00
1110105000	30	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.920.598,60
1110118000	46	0	0	110	2	2	1	0	-$	1.915.000,00
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	1.913.949,76
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-$	1.837.000,00

1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.810.486,77
1110109000	46	0	0	110	5	1	7	0	-$	1.784.316,77
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-$	1.783.129,62
1110102000	33	0	0	110	1	3	1	0	-$	1.709.008,29
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	-$	1.695.277,05
1110112000	1	0	0	110	3	2	9	0	-$	1.676.424,75
1110200000	1	0	0	110	3	4	9	0	-$	1.650.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	6	1	0	-$	1.605.960,00
1110105000	30	0	0	110	2	3	9	0	-$	1.593.009,12
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	-$	1.586.875,25
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	-$	1.538.807,28
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	-$	1.527.416,68
1110105000	50	0	0	110	3	3	9	0	-$	1.486.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	5	9	0	-$	1.480.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	-$	1.466.900,00
1110109000	28	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.458.272,60
1110117000	36	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.429.144,91
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-$	1.414.453,95
1110118000	46	0	0	110	5	1	4	0	-$	1.404.294,00
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0	-$	1.394.684,46
1110105000	50	0	0	110	1	6	0	0	-$	1.389.123,41
1110103000	51	94	0	110	4	2	1	0	-$	1.389.000,00
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-$	1.383.485,00
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	-$	1.372.055,09
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	2	-$	1.363.318,83
1110118000	46	0	0	110	4	4	0	0	-$	1.361.250,00
1110109000	28	0	0	110	3	3	2	0	-$	1.321.320,00
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.268.214,77
1110101000	1	0	0	110	2	2	3	0	-$	1.265.899,80
1110103000	51	74	0	110	3	4	3	0	-$	1.255.615,00
1110103000	1	0	0	110	3	3	2	0	-$	1.252.000,00
1110118000	46	0	0	110	2	7	2	0	-$	1.211.920,60
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	-$	1.208.586,51
1110106000	49	0	0	110	3	5	4	0	-$	1.200.000,00
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	1.180.000,00
1110105000	50	0	0	110	4	2	1	0	-$	1.170.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-$	1.170.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-$	1.159.552,00
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	-$	1.157.860,08
1110105000	50	0	0	110	3	5	1	0	-$	1.145.200,00
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-$	1.144.834,28

1110102000	1	0	0	110	3	3	5	0	-$	1.135.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	3	4	0	-$	1.120.000,00
1110102000	35	0	0	110	1	1	7	0	-$	1.100.770,26
1110118000	48	0	0	110	2	5	1	0	-$	1.100.000,00
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-$	1.081.053,14
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	1.080.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	2	1	0	-$	1.070.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	4	2	0	-$	1.050.000,00
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	-$	1.046.120,00
1110112000	1	0	0	110	1	2	5	1	-$	1.038.747,51
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-$	1.031.720,00
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-$	1.029.115,39
1110105000	30	0	0	110	3	5	4	0	-$	1.024.681,00
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	-$	1.021.806,77
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	-$	1.014.461,28
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-$	1.010.475,99
1110118000	35	0	0	110	1	2	2	0	-$	996.446,60
1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	-$	972.304,40
1110105000	50	0	0	110	2	1	5	0	-$	960.764,29
1110118000	35	0	0	110	3	5	4	0	-$	951.892,13
1110113000	42	0	0	110	4	3	5	0	-$	939.998,00
1110109000	28	0	0	110	4	3	8	0	-$	939.700,00
1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	-$	937.186,00
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	-$	935.018,37
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	-$	931.000,00
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	-$	928.324,96
1110118000	45	0	0	110	1	2	5	1	-$	925.503,64
1110109000	28	0	0	110	3	5	9	0	-$	920.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	8	3	0	-$	915.181,00
1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-$	904.510,00
1110118000	48	0	0	110	3	2	9	0	-$	900.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	-$	866.400,00
1110102000	33	0	0	110	3	8	3	0	-$	861.468,99
1110113000	1	0	0	110	1	2	3	0	-$	857.100,78
1110115000	1	0	0	110	1	3	1	0	-$	852.632,49
1110109000	46	0	0	110	3	5	4	0	-$	850.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	4	3	0	-$	848.300,00
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-$	847.850,97
1110102000	1	0	0	110	4	3	6	0	-$	845.467,00
1110105000	50	0	0	110	4	3	5	0	-$	842.150,00
1110108000	29	0	0	110	3	2	9	0	-$	840.000,00

1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	-$	839.887,58
1110102000	33	0	0	110	3	3	1	0	-$	830.000,00
1110102000	33	0	0	110	3	8	9	0	-$	828.956,81
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	-$	824.801,37
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-$	818.914,52
1110105000	50	0	0	110	4	3	6	0	-$	810.000,00
1110102000	33	0	0	110	3	6	9	0	-$	800.000,00
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-$	800.000,00
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	-$	793.000,00
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	-$	783.604,00
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	1	-$	770.019,00
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-$	769.121,38
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	-$	758.511,94
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	-$	753.990,00
1110104000	17	0	0	110	4	3	3	0	-$	749.430,00
1110105000	30	0	0	110	2	7	1	0	-$	742.966,88
1110106000	49	0	0	110	3	1	1	0	-$	739.717,11
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	-$	738.785,23
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	-$	738.396,44
1110106000	42	0	0	110	5	1	4	0	-$	727.096,99
1110105000	50	0	0	110	3	3	7	0	-$	725.000,00
1110106000	49	0	0	110	1	4	0	0	-$	724.432,00
1110105000	50	0	0	110	3	9	3	0	-$	710.400,00
1110101000	1	0	0	110	1	6	0	0	-$	700.933,00
1110118000	46	0	0	110	3	5	3	0	-$	689.900,00
1110104000	16	0	0	110	2	5	7	0	-$	681.960,00
1110105000	50	0	0	110	2	9	9	0	-$	676.782,80
1110105000	30	0	0	110	4	2	1	0	-$	670.000,00
1110106000	24	0	0	110	2	5	1	0	-$	669.000,00
1110105000	30	0	0	110	1	6	0	0	-$	668.377,41
1110105000	50	0	0	110	3	3	3	0	-$	655.000,00
1110103000	1	0	0	110	2	5	5	0	-$	648.672,04
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-$	627.473,28
1110109000	28	0	0	110	2	4	4	0	-$	626.000,00
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	-$	615.200,10
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-$	610.049,00
1110104000	17	0	0	110	2	9	4	0	-$	602.880,00
1110105000	50	0	0	110	2	1	9	0	-$	600.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	5	4	0	-$	595.000,00
1110112000	1	0	0	110	2	3	9	0	-$	576.748,70
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	-$	574.216,68

1110104000	17	0	0	110	2	6	1	0	-$	564.408,00
1110105000	30	0	0	110	3	3	1	0	-$	560.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	3	6	0	-$	560.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	1	9	0	-$	560.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	-$	552.466,60
1110108000	29	0	0	110	3	5	9	0	-$	545.000,00
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-$	540.286,27
1110101000	1	0	0	110	2	5	1	0	-$	540.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-$	529.240,02
1110113000	42	0	0	110	4	2	2	0	-$	528.165,00
1110101000	1	0	0	110	3	7	9	0	-$	524.432,97
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-$	520.500,00
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	-$	514.809,60
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	-$	509.500,00
1110118000	46	0	0	110	2	7	4	0	-$	507.559,01
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-$	505.243,95
1110112000	1	0	0	110	4	3	7	0	-$	504.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	3	2	0	-$	500.000,00
1110117000	34	0	0	110	1	4	0	0	-$	498.376,00
1110106000	43	0	0	110	2	1	5	0	-$	496.673,29
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-$	490.700,00
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	-$	483.488,00
1110109000	28	0	0	110	3	2	1	0	-$	480.000,00
1110112000	1	0	0	110	1	2	3	0	-$	476.268,28
1110106000	24	0	0	110	3	3	1	0	-$	475.000,00
1110105000	50	0	0	110	2	9	3	0	-$	474.790,90
1110118000	46	0	0	110	3	9	3	0	-$	473.600,00
1110102000	1	0	0	110	3	3	6	0	-$	472.000,00
1110102000	33	0	0	110	3	9	9	0	-$	460.000,00
1110118000	35	0	0	110	3	4	9	0	-$	453.750,00
1110104000	17	0	0	110	2	1	5	0	-$	453.600,00
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	-$	451.000,00
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-$	450.000,00
1110118000	45	0	0	110	1	2	3	0	-$	448.548,60
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	-$	445.943,20
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	1	-$	444.241,75
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	-$	443.600,00
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-$	441.431,00
1110118000	35	0	0	110	2	5	4	0	-$	441.400,00
1110117000	34	0	0	110	1	2	3	0	-$	439.117,22
1110101000	1	0	0	110	2	1	4	0	-$	425.000,00

1110112000	1	0	0	110	1	2	5	2	-$	415.499,01
1110118000	35	0	0	110	2	5	9	0	-$	411.154,00
1110118000	35	0	0	110	2	7	1	0	-$	401.796,68
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	-$	400.000,00
1110103000	1	0	0	110	4	3	4	0	-$	399.999,00
1110117000	34	0	0	110	3	8	4	0	-$	393.739,75
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	-$	388.200,03
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-$	384.000,00
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	-$	382.398,00
1110117000	36	0	0	110	1	3	1	0	-$	380.700,00
1110102000	1	0	0	110	3	3	3	0	-$	380.000,00
1110105000	50	0	0	110	4	3	9	0	-$	375.200,00
1110106000	25	0	0	110	1	2	3	0	-$	373.192,43
1110106000	49	0	0	110	1	2	3	0	-$	373.192,43
1110118000	45	0	0	110	1	2	5	2	-$	370.201,46
1110111000	23	0	0	110	1	2	1	0	-$	369.416,93
1110111000	23	0	0	110	1	3	1	0	-$	363.914,66
1110118000	46	0	0	110	2	3	3	0	-$	355.000,00
1110102000	35	0	0	110	1	3	1	0	-$	353.675,34
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-$	352.684,80
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-$	350.329,14
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	-$	349.500,00
1110102000	1	0	0	110	2	6	9	0	-$	343.900,00
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	-$	339.835,00
1110105000	50	0	0	110	2	9	6	0	-$	337.574,92
1110104000	16	0	0	110	4	3	4	0	-$	335.997,90
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	-$	334.439,44
1110109000	28	0	0	110	2	6	5	0	-$	332.500,00
1110113000	42	0	0	110	2	2	9	0	-$	332.063,94
1110105000	30	0	0	110	2	9	4	0	-$	327.600,00
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0	-$	323.072,30
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-$	322.570,00
1110112000	1	0	0	110	3	4	5	0	-$	319.680,39
1110117000	36	0	0	110	1	6	0	0	-$	312.869,55
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	-$	312.020,00
1110200000	1	0	0	110	3	9	9	0	-$	312.000,00
1110105000	50	0	0	110	3	1	9	0	-$	310.000,00
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	-$	308.403,97
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	2	-$	308.007,61
1110118000	46	0	0	110	2	2	9	0	-$	307.719,15
1110105000	50	0	0	110	5	1	4	0	-$	300.000,00

1110108000	29	0	0	110	5	1	7	0	-$	300.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	-$	300.000,00
1110118000	48	0	0	110	3	5	3	0	-$	299.500,00
1110109000	28	0	0	110	2	9	2	0	-$	296.940,00
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-$	293.500,00
1110112000	1	0	0	110	4	3	4	0	-$	289.999,00
1110109000	28	0	0	110	3	3	3	0	-$	288.500,00
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	287.400,00
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-$	281.594,49
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	-$	280.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	3	6	0	-$	280.000,00
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	1	-$	279.615,59
1110105000	50	0	0	110	2	6	5	0	-$	279.033,30
1110102000	52	0	0	110	4	3	9	0	-$	279.000,00
1110200000	1	0	0	110	4	3	9	0	-$	274.998,90
1110108000	29	0	0	110	2	1	4	0	-$	272.250,00
1110106000	49	0	0	110	2	6	1	0	-$	267.400,00
1110117000	34	0	0	110	2	3	4	0	-$	267.120,00
1110107000	91	0	0	110	7	6	1	0	-$	262.586,06
1110106000	24	0	0	110	4	3	4	0	-$	262.498,95
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-$	260.169,04
1110104000	17	0	0	110	2	5	1	0	-$	259.780,00
1110109000	28	0	0	110	4	3	9	0	-$	258.000,00
1110107000	93	0	0	110	7	1	6	0	-$	255.000,00
1110105000	30	0	0	110	4	3	5	0	-$	253.600,00
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-$	250.459,40
1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-$	246.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	-$	242.362,32
1110105000	30	0	0	110	4	3	4	0	-$	240.000,00
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	-$	238.560,16
1110106000	49	0	0	110	1	1	7	0	-$	237.727,25
1110118000	45	0	0	110	3	9	3	0	-$	236.800,00
1110102000	1	0	0	110	8	4	7	1	-$	230.400,00
1110105000	50	0	0	110	2	5	5	0	-$	228.398,00
1110113000	42	0	0	110	3	3	6	0	-$	225.000,00
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	0	-$	221.952,09
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	220.000,00
1110102000	35	0	0	110	1	2	3	0	-$	215.303,33
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-$	215.048,27
1110117000	34	0	0	110	3	5	9	0	-$	213.315,90
1110112000	1	0	0	110	2	5	6	0	-$	212.749,58

1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-$	210.780,40
1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	-$	210.700,00
1110118000	48	0	0	110	2	9	3	0	-$	206.700,00
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-$	205.585,54
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	-$	205.021,45
1110106000	43	0	0	110	3	3	6	0	-$	203.000,00
1110200000	1	0	0	110	3	3	5	0	-$	202.400,00
1110113000	42	0	0	110	4	2	1	0	-$	200.000,00
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	-$	199.776,00
1110117000	34	0	0	110	3	9	9	0	-$	197.100,00
1110113000	37	0	0	110	3	1	3	0	-$	195.587,90
1110200000	1	0	0	110	3	1	9	0	-$	193.281,00
1110106000	24	0	0	110	3	7	1	0	-$	192.800,00
1110106000	24	0	0	110	3	7	9	0	-$	192.150,00
1110108000	29	0	0	110	2	5	1	0	-$	190.840,00
1110118000	35	0	0	110	3	5	3	0	-$	190.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	2	2	0	-$	189.500,00
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-$	189.500,00
1110102000	33	0	0	110	1	6	0	0	-$	189.406,58
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	-$	184.526,85
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	-$	184.358,45
1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	-$	184.200,00
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	-$	183.699,29
1110106000	43	0	0	110	2	9	9	0	-$	180.874,74
1110115000	1	0	0	110	3	3	9	0	-$	180.000,00
1110113000	42	0	0	110	2	6	3	0	-$	178.835,22
1110103000	1	0	0	110	3	5	9	0	-$	178.000,00
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	2	-$	177.696,68
1110106000	24	0	0	110	3	5	1	0	-$	177.000,00
1110117000	34	0	0	110	4	3	6	0	-$	174.498,00
1110105000	50	0	0	110	2	5	9	0	-$	170.852,00
1110113000	1	0	0	110	3	5	1	0	-$	167.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	9	3	0	-$	166.400,00
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-$	163.106,00
1110109000	28	0	0	110	3	5	3	0	-$	163.020,00
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	-$	162.690,77
1110104000	17	0	0	110	2	5	5	0	-$	161.677,35
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	-$	161.676,00
1110109000	28	0	0	110	2	6	3	0	-$	157.660,00
1110117000	36	0	0	110	2	9	2	0	-$	155.000,25
1110105000	30	0	0	110	2	5	5	0	-$	154.680,94

1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	-$	154.200,00
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	-$	150.900,00
1110109000	28	0	0	110	2	7	1	0	-$	150.215,00
1110102000	52	0	0	110	3	3	5	0	-$	150.000,00
1110103000	51	71	0	110	2	1	5	0	-$	148.411,83
1110117000	34	0	0	110	4	3	9	0	-$	147.100,00
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	-$	146.450,00
1110117000	36	0	0	110	1	2	3	0	-$	143.386,52
1110118000	35	0	0	110	2	6	5	0	-$	142.220,00
1110118000	35	0	0	110	2	9	2	0	-$	140.653,68
1110200000	1	0	0	110	3	3	9	0	-$	140.500,00
1110109000	28	0	0	110	4	3	7	0	-$	140.000,00
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-$	135.000,00
1110105000	30	0	0	110	3	3	9	0	-$	135.000,00
1110107000	93	0	0	110	7	3	1	0	-$	135.000,00
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	-$	131.300,95
1110112000	1	0	0	110	2	9	3	0	-$	128.797,57
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	-$	128.249,79
1110117000	36	0	0	110	1	1	3	0	-$	123.833,02
1110103000	1	0	0	110	3	9	9	0	-$	120.000,00
1110108000	29	0	0	110	3	3	2	0	-$	120.000,00
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	-$	120.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	7	2	0	-$	120.000,00
1110117000	34	0	0	110	1	2	2	0	-$	120.000,00
1110118000	45	0	0	110	3	3	9	0	-$	120.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	3	9	0	-$	115.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	3	9	0	-$	115.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	5	1	0	-$	110.790,00
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	-$	110.000,00
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	-$	110.000,00
1110111000	23	0	0	110	1	2	3	0	-$	109.945,52
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-$	109.225,88
1110118000	1	0	0	110	3	3	2	0	-$	104.000,01
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-$	102.619,55
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-$	102.392,00
1110118000	45	0	0	110	2	9	6	0	-$	101.700,00
1110112000	1	0	0	110	3	3	3	0	-$	100.000,00
1110118000	48	0	0	110	2	1	1	0	-$	100.000,00
1110102000	33	0	0	110	2	9	9	0	-$	99.073,98
1110118000	46	0	0	110	2	6	2	0	-$	98.654,40
1110104000	17	0	0	110	2	5	9	0	-$	98.445,96

1110118000	48	0	0	110	3	3	9	0	-$	98.000,00
1110113000	1	0	0	110	3	3	3	0	-$	97.561,65
1110105000	30	0	0	110	3	7	2	0	-$	97.400,00
1110111000	23	0	0	110	1	1	7	0	-$	97.291,68
1110102000	52	0	0	110	2	4	4	0	-$	96.800,00
1110106000	49	0	0	110	2	3	4	0	-$	96.800,00
1110105000	50	0	0	110	2	9	2	0	-$	95.048,95
1110112000	1	0	0	110	3	1	3	0	-$	95.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	5	7	0	-$	95.000,00
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	-$	93.384,00
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	-$	92.500,00
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	-$	92.199,00
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-$	90.303,87
1110105000	30	0	0	110	2	5	4	0	-$	90.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	4	2	0	-$	90.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	7	2	0	-$	90.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	7	4	0	-$	88.400,00
1110104000	16	0	0	110	3	5	3	0	-$	87.500,00
1110106000	43	0	0	110	2	2	1	0	-$	87.200,00
1110104000	17	0	0	110	2	5	6	0	-$	86.250,00
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	-$	85.700,00
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-$	85.500,00
1110105000	50	0	0	110	2	1	4	0	-$	85.275,51
1110118000	46	0	0	110	3	3	4	0	-$	85.000,00
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	-$	83.456,00
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-$	82.806,55
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	-$	81.077,00
1110117000	36	0	0	110	4	3	4	0	-$	78.900,00
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-$	78.812,00
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-$	78.500,00
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	-$	78.408,00
1110104000	17	0	0	110	2	1	4	0	-$	77.840,00
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-$	77.780,00
1110118000	46	0	0	110	2	9	2	0	-$	77.740,02
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-$	76.050,00
1110109000	46	0	0	110	2	5	9	0	-$	74.203,00
1110102000	1	0	0	110	2	3	9	0	-$	72.600,12
1110112000	1	0	0	110	2	2	9	0	-$	72.000,00
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-$	71.669,80
1110105000	50	0	0	110	2	5	1	0	-$	71.650,00
1110115000	1	0	0	110	3	5	1	0	-$	67.997,50

1110118000	1	0	0	110	3	8	9	0	-$	66.360,00
1110104000	17	0	0	110	2	9	2	0	-$	66.334,00
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-$	65.950,00
1110104000	17	0	0	110	2	8	4	0	-$	64.400,00
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-$	64.000,00
1110103000	1	0	0	110	2	3	3	0	-$	63.800,00
1110111000	23	0	0	110	1	2	5	1	-$	63.568,50
1110102000	52	0	0	110	3	9	9	0	-$	63.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	9	5	0	-$	63.000,00
1110104000	17	0	0	110	2	6	5	0	-$	62.930,00
1110104000	16	0	0	110	5	1	4	0	-$	60.000,00
1110104000	17	0	0	110	5	3	7	0	-$	60.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	3	2	0	-$	60.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	9	5	0	-$	59.900,00
1110108000	29	0	0	110	2	2	1	0	-$	59.599,98
1110104000	16	0	0	110	1	5	0	0	-$	58.800,00
1110200000	1	0	0	110	3	5	3	0	-$	58.500,00
1110200000	1	0	0	110	3	5	9	0	-$	57.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	6	9	0	-$	56.998,00
1110108000	29	0	0	110	2	3	3	0	-$	56.603,00
1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	-$	54.873,60
1110118000	45	0	0	110	2	9	1	0	-$	54.858,40
1110108000	29	0	0	110	3	7	2	0	-$	54.800,00
1110112000	1	0	0	110	2	4	9	0	-$	54.515,79
1110108000	29	0	0	110	2	6	3	0	-$	54.500,00
1110117000	34	0	0	110	2	9	6	0	-$	53.707,00
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	-$	53.670,00
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	-$	53.450,00
1110106000	49	0	0	110	2	5	5	0	-$	53.240,00
1110102000	52	0	0	110	3	4	2	0	-$	51.560,00
1110117000	36	0	0	110	3	3	1	0	-$	51.000,00
1110111000	23	0	0	110	1	1	3	0	-$	50.375,04
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-$	48.940,00
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-$	48.800,00
1110106000	43	0	0	110	3	1	1	0	-$	48.682,38
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-$	48.328,00
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-$	48.000,00
1110117000	34	0	0	110	1	2	6	0	-$	48.000,00
1110117000	34	0	0	110	3	1	4	0	-$	45.602,63
1110109000	28	0	0	110	2	2	9	0	-$	45.279,96
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-$	45.000,00

1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-$	44.510,03
1110117000	34	0	0	110	2	9	3	0	-$	44.288,00
1110102000	35	0	0	110	2	7	9	0	-$	44.000,00
1110106000	24	0	0	110	1	5	0	0	-$	43.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	6	2	0	-$	42.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	1	4	0	-$	42.000,00
1110105000	30	0	0	110	2	5	9	0	-$	40.943,69
1110106000	49	0	0	110	2	6	5	0	-$	40.500,00
1110102000	1	0	0	110	2	6	3	0	-$	40.000,00
1110104000	16	0	0	110	3	4	5	0	-$	40.000,00
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	-$	40.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	5	6	0	-$	40.000,00
1110118000	45	0	0	110	2	6	2	0	-$	40.000,00
1110118000	46	0	0	110	2	4	2	0	-$	40.000,00
1110109000	28	0	0	110	2	6	1	0	-$	39.900,00
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-$	38.000,00
1110118000	1	0	0	110	2	5	8	0	-$	38.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	2	9	0	-$	37.920,00
1110106000	1	0	0	110	3	1	3	0	-$	37.905,47
1110102000	52	0	0	110	2	4	3	0	-$	37.300,00
1110105000	30	0	0	110	2	5	1	0	-$	36.446,00
1110113000	42	0	0	110	2	2	3	0	-$	36.250,00
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	-$	36.000,00
1110117000	34	0	0	110	2	7	5	0	-$	35.300,00
1110105000	30	0	0	110	2	7	5	0	-$	35.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	9	3	0	-$	34.941,20
1110104000	17	0	0	110	2	7	2	0	-$	34.620,00
1110106000	43	0	0	110	2	9	2	0	-$	34.250,00
1110108000	29	0	0	110	4	2	1	0	-$	33.507,00
1110118000	45	0	0	110	2	9	2	0	-$	33.050,00
1110118000	45	0	0	110	2	4	3	0	-$	33.045,71
1110117000	34	0	0	110	2	5	9	0	-$	32.991,00
1110113000	1	0	0	110	2	3	9	0	-$	32.800,00
1110118000	45	0	0	110	2	6	1	0	-$	32.800,00
1110109000	28	0	0	110	2	1	5	0	-$	31.780,00
1110106000	49	0	0	110	2	8	4	0	-$	31.200,00
1110118000	46	0	0	110	2	6	1	0	-$	30.480,00
1110103000	51	71	0	110	3	2	2	0	-$	30.400,00
1110108000	29	0	0	110	2	7	9	0	-$	29.372,25
1110103000	1	0	0	110	2	7	9	0	-$	29.140,00
1110108000	29	0	0	110	2	5	8	0	-$	28.800,00

1110118000	35	0	0	110	2	4	2	0	-$	28.000,00
1110117000	36	0	0	110	2	9	5	0	-$	27.840,00
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	-$	27.500,00
1110106000	42	0	0	110	5	1	7	0	-$	26.795,05
1110102000	1	0	0	110	3	8	4	0	-$	26.600,00
1110109000	46	0	0	110	2	9	6	0	-$	26.051,01
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-$	26.000,00
1110118000	46	0	0	110	2	7	3	0	-$	25.600,00
1110102000	52	0	0	110	1	2	6	0	-$	25.500,00
1110111000	23	0	0	110	1	2	5	2	-$	25.427,39
1110118000	48	0	0	110	3	5	4	0	-$	25.160,31
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-$	25.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	3	1	0	-$	25.000,00
1110200000	1	0	0	110	2	1	4	0	-$	25.000,00
1110102000	33	0	0	110	2	9	6	0	-$	24.492,67
1110106000	1	0	0	110	3	4	9	0	-$	24.360,00
1110106000	43	0	0	110	2	3	3	0	-$	24.000,00
1110118000	45	0	0	110	1	2	6	0	-$	24.000,00
1110109000	46	0	0	110	2	5	5	0	-$	23.058,00
1110108000	29	0	0	110	2	5	9	0	-$	22.612,77
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-$	22.400,00
1110105000	50	0	0	110	2	3	4	0	-$	21.674,45
1110109000	46	0	0	110	2	9	9	0	-$	21.260,00
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	-$	21.128,80
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	-$	20.563,80
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	-$	20.072,00
1110105000	50	0	0	110	2	5	4	0	-$	20.000,00
1110108000	29	0	0	110	2	6	5	0	-$	19.240,00
1110118000	45	0	0	110	2	6	5	0	-$	19.240,00
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-$	19.118,00
1110103000	51	71	0	110	2	5	5	0	-$	18.535,00
1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	-$	18.500,00
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	-$	18.000,00
1110118000	46	0	0	110	2	5	7	0	-$	17.880,00
1110106000	24	0	0	110	2	2	1	0	-$	17.800,00
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-$	17.630,30
1110102000	33	0	0	110	2	7	5	0	-$	17.408,93
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	1	-$	17.206,38
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-$	17.040,00
1110105000	50	0	0	110	1	2	6	0	-$	16.500,00
1110109000	46	0	0	110	2	9	1	0	-$	16.500,00

1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	-$	15.200,00
1110104000	16	0	0	110	2	4	4	0	-$	15.000,00
1110112000	1	0	0	110	3	7	9	0	-$	13.928,26
1110106000	24	0	0	110	2	5	4	0	-$	13.000,00
1110109000	46	0	0	110	2	3	9	0	-$	12.957,44
1110109000	46	0	0	110	2	3	4	0	-$	12.750,00
1110106000	43	0	0	110	2	3	1	0	-$	12.710,00
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-$	12.611,51
1110108000	29	0	0	110	2	3	2	0	-$	12.600,00
1110103000	51	94	0	110	2	9	9	0	-$	12.400,00
1110105000	50	0	0	110	2	6	9	0	-$	12.180,00
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	-$	12.085,00
1110102000	35	0	0	110	1	2	6	0	-$	12.000,00
1110102000	52	0	0	110	3	1	2	0	-$	12.000,00
1110106000	25	0	0	110	1	2	6	0	-$	12.000,00
1110112000	1	0	0	110	1	2	6	0	-$	12.000,00
1110106000	49	0	0	110	2	9	9	0	-$	11.822,00
1110113000	1	0	0	110	2	3	4	0	-$	11.800,00
1110104000	17	0	0	110	2	3	1	0	-$	11.570,00
1110104000	17	0	0	110	2	5	8	0	-$	10.837,24
1110105000	50	0	0	110	2	5	8	0	-$	10.580,00
1110106000	43	0	0	110	2	5	9	0	-$	10.100,00
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-$	9.880,00
1110106000	24	0	0	110	2	5	2	0	-$	9.800,00
1110118000	35	0	0	110	2	5	8	0	-$	9.790,59
1110109000	46	0	0	110	2	3	1	0	-$	9.680,02
1110118000	45	0	0	110	2	6	9	0	-$	9.620,00
1110105000	30	0	0	110	2	9	2	0	-$	9.410,93
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	-$	9.340,00
1110104000	16	0	0	110	2	5	8	0	-$	9.000,00
1110117000	34	0	0	110	2	9	9	0	-$	9.000,00
1110106000	43	0	0	110	2	3	9	0	-$	8.800,00
1110112000	1	0	0	110	2	1	4	0	-$	8.460,00
1110109000	28	0	0	110	2	5	4	0	-$	8.350,00
1110102000	1	0	0	110	2	5	2	0	-$	8.335,03
1110117000	36	0	0	110	2	1	4	0	-$	8.095,00
1110101000	1	0	0	110	2	4	4	0	-$	8.000,00
1110105000	30	0	0	110	2	3	4	0	-$	8.000,00
1110106000	24	0	0	110	2	4	3	0	-$	7.560,00
1110108000	29	0	0	110	2	1	9	0	-$	7.500,00
1110101000	1	0	0	110	2	9	2	0	-$	7.360,00

1110105000	30	0	0	110	2	3	2	0	-$	7.350,00
1110118000	45	0	0	110	2	7	9	0	-$	7.260,00
1110102000	33	0	0	110	1	2	2	0	-$	7.023,01
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-$	7.000,00
1110109000	46	0	0	110	2	9	2	0	-$	6.977,42
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	2	-$	6.882,55
1110103000	51	94	0	110	2	7	5	0	-$	6.800,00
1110113000	42	0	0	110	2	8	9	0	-$	6.750,00
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	-$	6.630,01
1110113000	42	0	0	110	2	5	2	0	-$	6.450,00
1110105000	30	0	0	110	2	1	5	0	-$	6.240,00
1110109000	46	0	0	110	2	4	3	0	-$	6.141,00
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	-$	5.845,03
1110104000	17	0	0	110	2	9	1	0	-$	5.500,01
1110117000	34	0	0	110	2	9	1	0	-$	5.500,00
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	-$	5.200,00
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	-$	5.130,00
1110105000	30	0	0	110	2	9	6	0	-$	5.100,00
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	-$	4.500,00
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-$	4.493,42
1110109000	28	0	0	110	2	1	4	0	-$	4.480,00
1110105000	50	0	0	110	2	7	5	0	-$	4.031,72
1110103000	1	0	0	110	2	5	1	0	-$	4.000,00
1110105000	50	0	0	110	2	9	4	0	-$	4.000,00
1110109000	46	0	0	110	2	1	5	0	-$	4.000,00
1110109000	46	0	0	110	2	9	3	0	-$	3.960,00
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	-$	3.945,00
1110104000	16	0	0	110	2	2	9	0	-$	3.800,00
1110118000	35	0	0	110	2	6	1	0	-$	3.700,00
1110113000	42	0	0	110	2	9	5	0	-$	3.600,00
1110112000	1	0	0	110	3	8	9	0	-$	3.580,00
1110103000	51	71	0	110	2	7	5	0	-$	3.500,00
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	-$	3.500,00
1110105000	50	0	0	110	2	3	9	0	-$	3.455,17
1110108000	29	0	0	110	3	2	2	0	-$	3.400,00
1110106000	24	0	0	110	2	3	3	0	-$	3.380,00
1110109000	28	0	0	110	2	7	2	0	-$	3.178,00
1110109000	48	0	0	110	2	3	9	0	-$	3.100,00
1110115000	1	0	0	110	3	4	9	0	-$	3.080,00
1110106000	1	0	0	110	1	2	6	0	-$	3.000,00
1110102000	33	0	0	110	2	7	2	0	-$	2.537,84

1110102000	33	0	0	110	3	2	2	0	-$	1.800,00
1110106000	43	0	0	110	2	4	3	0	-$	1.800,00
1110111000	23	0	0	110	1	2	6	0	-$	1.500,00
1110109000	46	0	0	110	2	9	4	0	-$	1.450,00
1110105000	30	0	0	110	2	5	8	0	-$	1.180,00
1110117000	34	0	0	110	2	5	5	0	-$	1.000,00
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	-$	800,00
1110118000	35	0	0	110	2	7	2	0	-$	750,00
1110118000	45	0	0	110	2	5	8	0	-$	550,00
									-$	1.303.798.375,00

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1132/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2649/26, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria p/ ampliación de recursos afectados F.F. 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de F.F 110-131-132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria: corrección de saldos iniciales en caja, ampliación de recursos afectados de fuente de financiamiento 131-132 y adecuación presupuestaria de economías y excesos de fuentes 110-131-132 con fecha 22-09-26;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Disminuir las economías existentes en fuente 132

JURISDICCION PROGRAMA FF PARTIDA MONTO

1110102000	33	0	0	132	2	5	6	0	350.000,00
1110102000	33	0	0	132	2	3	4	0	300.000,00
1110102000	33	0	0	132	2	6	4	0	1.000.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	1	2	0	10.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	2	9	0	4.500.000,00
1110102000	33	0	0	132	4	6	0	0	3.000.000,00
1110102000	33	0	0	132	2	8	9	0	300.000,00
1110103000	51	99	30	132	4	2	2	0	140.000.000,00
1110103000	51	99	34	132	4	2	1	0	400.000.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	7	1	0	1.000.000,00
1110105000	50	0	0	132	3	4	7	0	1.000.000,00
1110105000	50	0	0	132	3	2	1	0	3.000.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	5	6	0	1.000.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	4	6	0	10.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	1	9	0	45.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	8	9	0	150.000,00
1110106000	25	0	0	132	4	3	5	0	5.000.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	3	3	0	500.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	2	2	0	1.120.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0	200.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	1	4	0	50.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	7	1	0	20.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	3	2	0	1.150.000,00
1110109000	28	0	0	132	2	2	2	0	50.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	4	9	0	35.000,00
1110109000	28	0	0	132	2	7	9	0	530.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	4	6	0	20.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	6	9	0	25.000,00
1110109000	28	0	0	132	2	6	4	0	100.000,00
1110109000	28	0	0	132	3	3	1	0	100.000,00
1110109000	28	0	0	132	2	9	9	0	50.000,00
1110109000	46	0	0	132	1	4	0	0	25.000,00
1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	142.500,00
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	30.000.000,00
1110109000	48	0	0	132	3	5	1	0	100.000,00
1110109000	48	0	0	132	4	2	1	0	150.000,00
1110109000	48	0	0	132	2	7	1	0	1.000.000,00
1110109000	48	0	0	132	2	9	9	0	345.000,00
1110109000	48	0	0	132	3	9	9	0	5.000,00
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	3.000.000,00
1110109000	48	0	0	132	3	6	9	0	10.000,00

1110109000	48	0	0	132	4	3	9	0	25.000,00
1110103000	51	84	0	132	4	2	2	0	75.552,00
1110113000	32	0	0	132	2	2	2	0	500.000,00
1110118000	46	0	0	132	3	3	3	0	86.422.924,12
									686.415.976,12

ARTICULO 2°. Aumentar partida presupuestaria en las siguientes partidas:

1110102000	33	0	0	132	3	4	9	0	- 6.600.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	5	4	0	- 3.210.307,00
1110102000	33	0	0	132	2	9	3	0	- 910.109,00
1110102000	33	0	0	132	5	1	7	0	- 749.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	3	3	0	- 720.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	1	9	0	- 416.323,25
1110102000	33	0	0	132	2	9	9	0	- 379.474,40
1110102000	33	0	0	132	2	9	6	0	- 190.000,00
1110102000	33	0	0	132	3	5	9	0	- 44.400,00
1110102000	33	0	0	132	3	1	1	0	- 11.687,84
1110103000	51	99	34	132	4	2	2	0	- 362.130.658,45
1110103000	51	99	34	132	3	3	1	0	- 36.238.600,00
1110103000	51	99	34	132	5	1	7	0	- 15.857.200,00
1110103000	51	99	30	132	3	3	1	0	- 9.180.000,00
1110103000	51	99	34	132	2	7	4	0	- 797.200,00
1110103000	51	99	30	132	2	9	9	0	- 630.760,00
1110103000	51	99	34	132	2	9	3	0	- 517.577,47
1110103000	51	99	30	132	2	7	9	0	- 320.000,00
1110103000	51	99	34	132	2	5	9	0	- 178.400,00
1110105000	50	0	0	132	2	9	6	0	- 2.638.787,59
1110105000	50	0	0	132	5	1	7	0	- 2.477.357,83
1110105000	50	0	0	132	3	9	3	0	- 2.168.799,51
1110105000	50	0	0	132	1	3	1	0	- 1.896.629,53
1110105000	50	0	0	132	3	1	3	0	- 1.541.440,55
1110105000	50	0	0	132	3	3	1	0	- 1.220.000,00
1110105000	50	0	0	132	1	1	7	0	- 1.024.613,65
1110105000	50	0	0	132	3	3	6	0	- 780.000,00
1110105000	50	0	0	132	3	5	1	0	- 650.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	2	1	0	- 251.900,00

1110105000	50	0	0	132	3	9	9	0	-	230.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	9	3	0	-	207.864,96
1110105000	50	0	0	132	2	2	9	0	-	181.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	7	9	0	-	77.954,90
1110105000	50	0	0	132	3	2	2	0	-	75.000,00
1110105000	50	0	0	132	3	3	9	0	-	66.000,00
1110105000	50	0	0	132	2	3	1	0	-	55.200,00
1110105000	50	0	0	132	2	9	2	0	-	44.650,04
1110105000	50	0	0	132	2	6	9	0	-	42.420,00
1110105000	50	0	0	132	2	2	2	0	-	23.400,00
1110105000	50	0	0	132	2	5	9	0	-	10.300,00
1110105000	50	0	0	132	2	8	9	0	-	6.750,00
1110106000	25	0	0	132	1	1	7	0	-	7.737.050,72
1110106000	25	0	0	132	1	6	0	0	-	5.728.425,82
1110106000	25	0	0	132	3	5	4	0	-	3.000.000,00
1110106000	25	0	0	132	3	4	9	0	-	2.167.620,40
1110106000	25	0	0	132	3	3	1	0	-	1.075.000,00
1110106000	25	0	0	132	4	2	1	0	-	850.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	1	1	0	-	576.399,99
1110106000	25	0	0	132	3	3	5	0	-	425.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	9	9	0	-	379.204,87
1110106000	25	0	0	132	3	3	6	0	-	300.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	5	6	0	-	300.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	6	2	0	-	291.700,00
1110106000	25	0	0	132	2	7	9	0	-	230.466,00
1110106000	25	0	0	132	2	9	3	0	-	220.662,08
1110106000	25	0	0	132	2	9	2	0	-	197.528,03
1110106000	25	0	0	132	2	9	4	0	-	151.098,60
1110106000	25	0	0	132	3	1	3	0	-	135.164,22
1110106000	25	0	0	132	2	9	6	0	-	126.227,57
1110106000	25	0	0	132	2	3	4	0	-	117.954,03
1110106000	25	0	0	132	2	5	9	0	-	114.644,99
1110106000	25	0	0	132	2	4	3	0	-	113.010,08
1110106000	25	0	0	132	2	5	5	0	-	109.028,26
1110106000	25	0	0	132	2	5	2	0	-	101.100,00
1110106000	25	0	0	132	3	5	3	0	-	73.410,00
1110106000	25	0	0	132	2	2	9	0	-	58.000,00
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	-	43.500,00
1110106000	25	0	0	132	2	2	1	0	-	40.120,01
1110106000	25	0	0	132	2	3	9	0	-	37.329,94
1110106000	25	0	0	132	2	5	4	0	-	37.079,70

1110106000	25	0	0	132	2	5	8	0	-	29.000,00
1110106000	25	0	0	132	2	5	7	0	-	23.400,00
1110106000	25	0	0	132	2	7	5	0	-	17.593,00
1110106000	25	0	0	132	2	7	1	0	-	15.800,00
1110106000	25	0	0	132	2	1	4	0	-	9.800,00
1110106000	25	0	0	132	2	9	5	0	-	5.680,00
1110106000	25	0	0	132	2	3	3	0	-	4.424,98
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-	72.312.667,81
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-	9.165.959,54
1110109000	28	0	0	132	1	4	0	0	-	6.081.286,00
1110109000	28	0	0	132	1	2	3	0	-	4.456.908,58
1110109000	28	0	0	132	1	1	1	0	-	4.151.435,04
1110109000	28	0	0	132	1	3	1	0	-	3.928.592,66
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	2	-	3.666.383,85
1110109000	28	0	0	132	1	1	3	0	-	2.781.208,02
1110109000	28	0	0	132	1	1	7	0	-	2.618.556,46
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	1	-	941.320,52
1110109000	28	0	0	132	3	7	2	0	-	625.900,00
1110109000	28	0	0	132	1	1	4	0	-	525.115,99
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-	399.000,00
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2	-	376.528,20
1110109000	46	0	0	132	1	3	1	0	-	1.832.286,24
1110109000	46	0	0	132	1	1	7	0	-	335.372,16
1110109000	46	0	0	132	2	5	5	0	-	323.846,00
1110109000	46	0	0	132	2	9	9	0	-	214.729,00
1110109000	46	0	0	132	2	8	4	0	-	174.600,00
1110109000	46	0	0	132	2	7	9	0	-	60.616,00
1110109000	46	0	0	132	2	9	3	0	-	59.600,00
1110109000	46	0	0	132	2	1	1	0	-	46.646,00
1110109000	46	0	0	132	2	3	9	0	-	26.350,00
1110109000	46	0	0	132	2	9	6	0	-	21.100,00
1110109000	46	0	0	132	2	6	5	0	-	15.960,00
1110109000	46	0	0	132	2	5	1	0	-	11.530,00
1110109000	46	0	0	132	2	5	6	0	-	11.250,00
1110109000	46	0	0	132	2	3	1	0	-	8.500,00
1110109000	46	0	0	132	2	5	4	0	-	8.350,00
1110109000	46	0	0	132	2	7	5	0	-	3.800,00
1110109000	47	0	0	132	3	5	1	0	-	1.600.000,00
1110109000	47	0	0	132	3	7	2	0	-	972.500,00
1110109000	47	0	0	132	3	5	9	0	-	600.000,00
1110109000	47	0	0	132	2	9	1	0	-	185.200,00

1110109000	47	0	0	132	3	7	1	0	-	101.100,00
1110109000	48	0	0	132	4	3	5	0	-	538.400,00
1110103000	51	99	34	132	2	9	1	0	-	79.700,00
1110103000	51	99	34	132	2	9	9	0	-	72.297,67
1110103000	51	99	34	132	2	5	5	0	-	65.550,00
1110103000	51	99	34	132	2	3	4	0	-	50.070,00
1110103000	51	99	34	132	2	7	9	0	-	31.465,00
1110103000	51	99	30	132	2	8	4	0	-	31.200,00
1110103000	51	99	34	132	2	8	4	0	-	15.600,00
1110103000	51	99	34	132	2	5	8	0	-	6.600,00
1110103000	51	99	34	132	2	6	5	0	-	131.730,00
1110103000	51	99	30	132	2	6	5	0	-	156.500,00
1110103000	51	71	0	132	2	5	5	0	-	22.220,00
1110103000	51	71	0	132	2	5	8	0	-	22.000,00
1110103000	51	71	0	132	2	6	5	0	-	20.920,00
1110103000	51	71	0	132	2	8	4	0	-	5.600,00
1110103000	51	71	0	132	2	7	2	0	-	4.812,00
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	-	500.000,00
1110118000	1	0	0	132	4	3	2	0	-	35.600.000,00
1110118000	1	0	0	132	2	9	6	0	-	164.550,32
1110118000	48	0	0	132	2	5	6	0	-	50.658.373,80

- 686.415.976,12

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1133/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2671/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonificaciones p/ agentes Vallejo Lucia – Dalponte Ángeles –Urdin María Belén (Técnicos), y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para

desarrollar tareas dependientes de la Secretaria de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el articulo 13 y 19 de la Ordenanza 3089/25 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, como personal técnico, más bonificaciones, para realizar tareas pertenecientes a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Carga Horaria	Bonificaciones
3673	Vallejo Lucia Marina	37.917.697	36 hs	Tareas Nocturnas e Insalubre (técnico en Laboratorio)
3647	Dalponte Ángeles Jazmín	41.717.716	36 hs	Tareas Nocturnas e Insalubre (extraccionista)
3653	Urdin María Belén	39.985.431	36 hs	Tareas Nocturnas e Insalubre (extraccionista)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1134/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2615/26, iniciado por la Contadora Municipal. Declare interés Municipal Encuentro Anual de la Comisión del Ámbito Municipal CPBA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal informa que se realizara el 41° Encuentro Anual de profesionales en ciencias económicas en el ámbito municipal, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2026, en la ciudad de Pinamar;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de interés municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento "41° Encuentro Anual de la Comisión del Ámbito Municipal CPBA" a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2026, en la ciudad de Pinamar;

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.12.000 Hacienda – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1135/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2612/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Báez Bruno Geremías, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $58.741,39.- (pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con treinta y nueve centavos), correspondiente al Sr. Bruno Geremías Báez, Acta 9804 - Causa n° 406/2026 - Art. 40 Inc. D // Art. 7 Inc. H de la O.M. 2987/24 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución a la Cooperadora de la Escuela Primaria n° 2 Tuyu de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1136/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2669/26, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, ref. Sol. Designación agentes Moyano-Torrada- Salvarezza- Haedo- Capelli- Berlingeri (administrativas) y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita la designación de las agentes Oriana Moyano, Guillermina Torrada, Fiorella Salvarezza, Martina Haedo, Carla Capelli y Tatiana Belen Berlingeri para realizar tareas administrativas en el área de Salud;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que se puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera y en el marco de lo preceptuado por la Ley 14656 el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, como personal administrativo, para realizar tareas administrativas, dependiente de la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Carga Horaria
3574	Moyano Oriana	41.954.094	48 hs
3620	Torrada Guillermina	29.268.364	48 hs
2566	Salvarezza Fiorella	37.379.616	48 hs
3685	Haedo Martina	43.666.617	48 hs
3737	Capelli Carla	38.167.402	48 hs
3748	Berlingeri Tatiana Belén	35.971.267	42 hs

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1137/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2672/26, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando designación agente Taylor Gonzalo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita ampliar la jornada laboral del agente Taylor Gonzalo a 48 horas semanales y abonar una bonificación por tareas nocturnas del 20%, como personal administrativo (Operador 107);

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones pudiendo continuar con el acto administrativo correspondiente, atento lo establece la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 1 de octubre de 2026, al Sr. Gonzalo Taylor D.N.I N° 46.737.248 Legajo 3504, con una jornada laboral de 48 horas semanales más una bonificación por tareas nocturnas del 20%, como personal administrativo (operador 107), dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1138/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente nro. 2650/26 iniciado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, motivo: levantamiento medida; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa la existencia de una medida cautelar de Inhibición General de Bienes que pesa sobre la Municipalidad de General Juan Madariaga y gestionar su correspondiente cancelación y levantamiento;

Que surge del informe de Publicidad de Anotaciones Personales nº 1042491/6, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 02/07/2026, consta trabada una Inhibición General de Bienes registrada bajo el nº 99 0002626/3, con fecha de anotación 26/06/2026, tramitada en el marco del Expediente EX-2024-26487565-GDEBA-DSTECMTRA;

Que con fecha 22/09/2026 la Secretaría de Asesoría Legal Técnica y Administrativa remitió solicitud formal de liquidación a la Dirección de Relaciones Laborales y Sanciones (DIRECCIÓN RYS) del Ministerio de Trabajo, obteniéndose como respuesta la liquidación oficial del expediente de referencia, cuyo monto actualizado al 22/09/2026 asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL SIETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($680.785,00) comprensiva de multa, sellados e intereses;

Que para lograr el levantamiento de la inhibición cautelar, el organismo emisor informó el requerimiento de cancelar adicionalmente los gastos administrativos correspondientes a la Fiscalía del Estado de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 50/100 ($68.078,50) y los honorarios/aranceles al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($84.000,00).

Que la Contaduría Municipal a fs. 5 y la Secretaría de Hacienda a fs. 6 informan la partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 7 y vta. informa que corresponde dictar el acto administrativo pertinente (Decreto), autorizando el pago y disponiendo la transferencia de los fondos a las tres cuentas bancarias señaladas por un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 ($832.863,50), a fin de cancelar la deuda e instruir las gestiones necesarias para obtener el efectivo levantamiento de la inhibición general de bienes decretada contra este Municipio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizase a Tesorera Municipal a realizar el pago para la cancelación de deuda y posterior levantamiento de la medida cautelar de Inhibición General de Bienes registrada bajo el nº 99 0002626/3, con fecha de anotación 26/06/2026, tramitada en el marco del Expediente EX-2024-26487565-GDEBA-DSTECMTRA, de la siguiente manera, a saber:

1. Para el pago de la multa ($680.785,00): a la Cuenta nº 1568/6 Casa Matriz La Plata (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-71749562-0, CBU: 0140999801200000156861.
2. Para los gastos de la Fiscalía del Estado ($68.078,50): a la Cuenta nº 17226/0 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-63659122-6, CBU: 0140999801200001722607.
3. Para el Colegio de Escribanos ($84.000,00): a la Cuenta nº 51420/6 Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-64874931-3, CBU: 0140999801200005142061.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1139/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2651/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Otaso Natalia Belén para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. Nº 40.741.674 domicilio calle Chile n° 1680, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 80.000.- (Pesos ochenta mil) en el mes de septiembre y octubre del corriente año, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1140/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2680/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando designación mas bonificación por manejo de fondos p/ agente Cataldo Roch Luciano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación del agente Cataldo Roch como Mensualizado M9 y abonar la bonificación por Manejo de Fondos del 25%, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive, al agente Luciano Cataldo Roch, DNI 42.167.777, Legajo 3017, como Personal Mensualizado M9 más la bonificación por Manejo de Fondos del 25%, para desarrollar tareas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Administración Central - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1141/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2673/26, iniciado por la Dirección del Hospital, ref. Sol. designación p/ agentes Bidalun Alexis y Pastrana Cristian (Seguridad Hospital) mas Bonificación Tareas Nocturnas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de los mencionados agentes para cumplir tareas de Seguridad en el Hospital Municipal, con bonificación por tareas nocturnas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, a los siguientes agentes como personal de servicio (Seguridad), dependiente de la Secretaría de Salud, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Carga horaria	Bonificaciones
3583	Bidalun Alexis Emanuel	49.919.531	48 horas	Tareas nocturnas
3617	Pastrana Cristian José Luis	30.927.530	48 horas	Tareas nocturnas

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1142/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente nro. 2675/26 ref. nota presentada por la Directora de Museos, Patrimonio y Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Figueroa Diego, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para el agente mencionado solo por el mes de septiembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 23 (veintitrés) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, al Sr. Diego Figueroa D.N.I Nº 33.670.415 Legajo 2265, quedando con un total de 41 (cuarenta y uno) horas cátedras en el Taller de Guitarra.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Museos y Bellas Artes - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1143/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2674/26, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, solicitando la designación p/ agentes Mansilla Flores – Funes – Camposano – Casco – Albarengo – Bustamante – Barroca – Palacios – Madrid – Proto – Martínez - Sanchez – Abraham – Navarro (mucamas); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar personal para desarrollar tareas como mucamas, dependientes de la Secretaria de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 3089/25 (tareas nocturnas), concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, como personal de servicio, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucamas, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	**Apellido y Nombre**	**D.N.I**	**Bonificación**
3706	Barroca Larisa	39.279.075	
3571	Mansilla Flores Alejandra	40.456.283	-
3580	Funes María del Carmen	29.849.307	-
3582	Camposano Nora	26.098.823	-

3645	Casco Lucia Nahir	38.637.573	-
3674	Albarengo Silvana	34.850.919	-
3692	Bustamante Carla	34.138.530	-
3538	Martínez Carina	38.167.496	Tareas Nocturnas
3721	Palacios Julieta	45.863.960	
3723	Madrid Ivana	38.553.736	
3724	Proto Rocío	40.456.153	
3697	Sanchez Amelia	42.922.150	Tareas nocturnas
3746	Abraham Stella Maris	24.163.513	
3747	Navarro Celeste	41.293.718	

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1144/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2670/26, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal, solicitando la designación mas bonificación p/ agentes de enfermería del Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita designar personal técnico para desarrollar tareas en Enfermería;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 y 37 de la Ordenanza 3089/25, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, como personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería, perteneciente a la Secretaría de Salud, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	**Apellido y Nombre**	**DNI**	**Bonificación**

2769	Castro Benítez Mirtha	95.658.953	Técnico en Enfermería
3533	Guanco Mónica	32.151.434	Técnico en Enfermería
3532	Ferreyra Mayra	37.812.495	Técnico en Enfermería
3531	Paz Ludmila	44.335.574	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
2916	Carvajal Paredes Anay Yeral	95.450.694	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
3664	Acosta Claudia	36.465.955	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
2855	Chaparro Yanina	29.130.624	Técnico en Enfermería
3726	Coceres Droguett Federica	41.877.105	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
3527	Medina Yesica	38.842.936	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
3530	González Ofelia	44.344.548	Técnico en Enfermería + Tareas nocturnas
3740	Loos Ibarra Magdalena	42.322.957	Técnico en Enfermería
2940	Guerrero Bárbara	36.465.193	Auxiliar en Enfermería

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1145/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2561/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando reducción de bonificación por función y baja de bonificación por conducción y mantenimiento p/ agente Dorado Andrés Benedicto; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de porcentaje de la bonificación por función quedando al 30% y la baja de la bonificación por conducción y mantenimiento, al agente Andrés Benedicto Dorado, a partir del 1 de septiembre de 2026;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones para realizar la readecuación de las bonificaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la bonificación por conducción y mantenimiento y reducir el porcentaje al 30% de la bonificación por función, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al Sr. Andrés Benedicto Dorado D.N.I. N° 31.490.086 Legajo 3059, perteneciente a la Granja de Contención, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 49.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1146/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2698/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Martín Catalina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza nro. 3102/25 indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Educativas, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $ 285.125.- (Pesos doscientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco), Acta N° 9111 – Causa N° 307/2026 – Infracción: Art. 73 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Catalina Martín, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1147/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2713/26 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Celeste Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que Asesoría Legal no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carla Celeste Monge D.N.I. Nº 27.854.405 domicilio Calle Mitre Nº 265, en concepto de ayuda a indigentes la suma de $ 35.000.- (Pesos treinta y cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1148/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2704/26, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I Nº 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
22/08/2026 al 22/09/2026	$ 458.257,92.-	$ 137.477,37.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1149/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2714/26 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal Ref. Sol. Suspensión p/ agente Podazza Morena; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado mediante procedimiento disciplinario breve el día 01 de septiembre de 2026 para que en plazo de 5 días bajo apercibimiento de Ley para que justifique la conducta descripta a fs. 2, el agente no ha presentado descargo en tiempo y forma, analizado el mismo el superior jerárquico ha ratificado la sanción;

Que a fs. 5 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde se dicte el acto administrativo que sancione al agente municipal con tres (3) días de suspensión con descuentos de haberes conforme lo normado por el articulo 105 Inc. c de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de tres (3) días, a la agente municipal Morena Podazza D.N.I. Nº 46.335.568, Legajo 3543, conforme lo establece el Artículo 105 inc. c de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1150/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2437/26, iniciado por Secretaría de Obras Publicas sol. Concurso de precios estabilizado mas granza 10/30-FEFIM; y,

CONSIDERANDO:

Que se proyecta la reparación de 175.000 m2 de estabilizado para calles correspondientes a distintos sectores distribuidos en los diferentes barrios de la ciudad;

Que para la primera etapa es necesario la adquisición de 1600 tn de estabilizado mas granza con un monto estimado de $ 21.000.000.-;

Que a fs 3 adjunta memoria técnica;

Que a fs. 4 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM, a fs. 5 Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 6 y 7-8 obran solicitud de pedido/gastos;

Que a fs 9/13 consta Pliego de Bases y Condiciones Particular y general t sus anexos;

Que a fs. 1-15 obra pedido de cotización;

Que a fs. 16 la Oficina de Compras informa que se llame a Concurso de Precios para la adquisición de estabilizado 10/30, monto de presupuesto oficial $ 21.000.000.-, apertura de ofertas: 07/10/26, hora 11 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 17-18 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios Nº 15/26 para la adquisición de Estabilizado 10/30, con alternativas de pago contado y pago financiado.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $21.000.000.- (pesos veintiún millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 07 de octubre de 2026 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.95.00 - Fuente de financiamiento 132-Fondo FEFIM- Partida 2.8.4.0

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1151/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente N° 2562/26, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando incremento de bonificación por función y bonificación por conducción y mantenimiento p/ agente Dorado Ricardo Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de porcentaje de la bonificación por función quedando al 70% y la bonificación por conducción y mantenimiento al 50%, para el agente Ricardo Martín Dorado, a partir del 1 de septiembre de 2026;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones para realizar la readecuación de las bonificaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar el porcentaje al 70% de la bonificación por función y abonar la bonificación por conducción y mantenimiento al 50%, a partir del día 1 de septiembre de 2026, al Sr. Ricardo Martín Dorado D.N.I. N° 29.849.129 Legajo 2997, perteneciente a la Granja de Contención, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 49.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1152/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2436/26, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, ref. Concurso de precios H-30 para bacheos - FEFIM; y,

CONSIDERANDO:

Que se proyecta la reparación de una superficie aproximada de 1.863 m2 de bacheo, en distintos sectores en los barrios de la ciudad, solicitando la adquisición de 100 m3 de hormigón H-30 con acelerante de fragüe, por un monto estimado de $ 21.000.000.-;

Que el financiamiento se solicitó a través del “Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal” FEFIM;

Que a fs. 11/12 dictamina Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informando imputación presupuestaria y que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs. 23 la Oficina de Compras informa monto de presupuesto oficial $ 21.000.000.-, apertura de ofertas: 7/10/26, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 24/25 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios Nº 14/2026 para la compra de 100 m3 de hormigón elaborado H-30.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de $ 21.000.000.- (Pesos veintiún millones).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 7 de octubre de 2026, a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Obras Públicas - Programa 51.95.00 - Fuente de financiamiento 132 fondo FEFIM - Partida 2.6.5.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1153/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente Nº 2696/26 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Corra Horacio Osvaldo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que "Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:
El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.
El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad";

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de $102.797,44.- (pesos ciento dos mil setecientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos), correspondiente al Sr. Horacio Osvaldo Corra, Acta 9720 - Causa n° 282/2026 - Art. 40 Inc. C // Art. 7 de la O.M. 2984/14 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1154/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2026.

VISTO el Expediente Nº 195/26 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 1042/26;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, para ahorro, de acuerdo al Decreto nro. 1042/26, por:

- $ 79.000.000.- (pesos setenta y nueve millones) el día 16/09/26,
- $ 18.000.000.- (pesos dieciocho millones) el día 17/09/26,
- $ 34.000.000.- (pesos treinta y cuatro millones) el día 18/09/26,
- $ 63.300.000.- (pesos sesenta y tres millones trescientos mil) el día 21/09/26,
- $ 150.000.000.- (pesos ciento cincuenta millones) el día 22/09/26,
- $ 123.400.000.- (pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos mil) el día 23/09/26,
- $ 99.900.000.- (pesos noventa y nueve millones novecientos mil) el día 24/09/26,
- $ 83.900.000.- (pesos ochenta y tres millones novecientos mil) el día 25/09/26,
- $ 93.000.000.- (pesos noventa y tres millones) el día 28/09/26.

ARTICULO 2°. Realizar el rescate de: $ 744.500.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil) el día 29/09/26, siendo la renta generada, depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1155/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2623/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/08/26 y el 10/09/26; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/26 y el 10/09/26, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	$ 438.000
3032	Aguilera Carla	$ 2.411.500
3465	Alegre Delma	$ 694.000
3411	Alvarado Jose	$ 8.926.500
3226	Alvez Maltez Paula	$ 1.425.500
2334	Antin Veronica	$ 1.572.000
1742	Antonelli Valeria	$ 2.176.000
3676	Aranciaga Vanesa	$ 870.000
2578	Aszerzon Yanina	$ 1.368.000
2522	Bardach Gaston	$ 1.072.500
2058	Baraglia Cintia	$ 1.842.000
2932	Baspineiro Martha	$ 3.890.000
3343	Biasetti Sofia	$ 3.880.500
3104	Botto Antonella	$ 828.000
3659	Bouquet Maria Cecilia	$ 7.255.500
3373	Capelli Luciano	$ 1.752.000
3348	Cardenas Efrain	$ 2.751.000
1735	Cardozo Mariangeles	$ 836.000
3138	Carrizo Tania Felicitas	$ 2.913.500
2313	Casanova Gabriela	$ 786.000
2586	Castro Maria Ines	$ 1.260.000
2928	Cerezo Rodrigo	$ 2.190.000
3553	Chaparro Maria Victoria	$ 896.000
3272	Ciancio Blanco Claudia	$ 1.789.000
2209	Ciancio Walter Nicolas	$ 589.500
3225	Climente Cintia	$ 2.644.500
3262	Cursio luciana	$ 3.305.500

1328	Curuchet Carlos	$ 3.640.000
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	$ 4.003.625
1610	Diaz Hugo	$ 976.000
2353	Dufur Mariana	$ 967.000
1976	Echeverria Juan Cruz	$ 4.761.000
2252	Elorriaga Maria	$ 1.876.500
2846	Eyras Maria Mercedes	$ 914.000
1865	Fernandez Betina	$ 2.386.500
2104	Fernandez Pablo	$ 786.000
2892	Ferreyra Galvan Luciana	$ 919.000
2503	Formica Gabriel	$ 1.592.500
2598	Garcia Guillermina	$ 1.893.000
1452	Garcia Quiroga Marcela	$ 791.000
3315	Garnelo Diez Jimena	$ 3.930.000
2060	Gomez Patricia	$ 1.752.000
3505	Gomez Brocos Sofia	$ 3.504.000
2869	Gonzalez Juliana	$ 1.944.000
1989	Gonzalez Maria Elisa	$ 910.000
2999	Gonzalez Maria Felicitas	$ 4.646.125
3483	Gorrini Maria Florencia	$ 618.000
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	$ 1.011.000
2398	Hegi Roberto	$ 6.378.000
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	$ 1.251.500
2432	Iniesta Jose Ignacio	$ 1.314.000
2151	Irastorza Candelaria	$ 66.000
3285	Khoury Simon	$ 2.145.000
2061	Laffrentz Alina	$ 876.000
3551	Lahitte Maria	$ 3.504.000
1576	Latuf Gabriela	$ 1.084.000
1961	Lorente Florencia	$ 794.000
2312	Lorenzo Juana	$ 100.000
2826	Machado Marcelo	$ 1.752.000
1891	Martin Marcela	$ 578.000
2679	Matarazzo Hugo	$ 2.848.000
1933	Melon Gil Maria Eugenia	$ 3.066.000
2463	Melon Maria Luisa	$ 512.000
2178	Mereles Laura	$ 1.922.000
1146	Miranda Carlos	$ 3.444.000
2359	Montenegro Maria Luz	$ 2.865.000
2735	Muro Maria Antonieta	$ 2.572.500

2808	Musali Rosa Ana	$ 2.450.000
2373	Novarese Viviana	$ 1.004.000
1746	Peralta Gaston	$ 2.145.000
2006	Perez Casales Luciana	$ 1.127.500
2483	Perez M.,Mercedes	$ 2.468.500
1831	Petrak Mariela	$ 1.818.500
2875	Polita Ivan	$ 3.045.000
2606	Pua Lucia	$ 4.368.000
2037	Pui Yanina	$ 2.275.000
1557	Purita Martin	$ 3.173.500
2989	Quinteros Ariana	$ 1.572.000
3186	Rearte Avila Wadi	$ 3.549.000
3091	Reyes Osiris Walter	$ 3.774.000
1980	Rojas Patricia	$ 3.852.000
3561	Romero Vega Lorena	$ 4.851.000
2279	Sarlangue Alejo	$ 1.314.000
3071	Saucedo Maria Victoria	$ 3.151.000
2278	Serenelli Maria de los Angeles	$ 1.797.000
2068	Soria Valeria	$ 4.211.000
3316	Tabares Damian	$ 1.752.000
1620	Terra Fernando	$ 1.752.000
2482	Teves Juan Jose	$ 1.314.000
2794	Uria Maria Laura	$ 1.655.500
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	$ 1.375.500
2119	Vega Jose	$ 1.752.000
2663	Verdi Lucila	$ 393.000
3671	Vicari Adam	$ 3.942.000
2824	Villardon Maria Alejandra	$ 3.002.000
2870	Zamorano Carlos	$ 1.944.000
1479	Zotta Federico	$ 2.538.000

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1156/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2623/26, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. sol. pago de guardias médicas agosto-septiembre 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Articulo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que Asesoría Legal indica que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/08/26 y el 10/09/26, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	$ 2.976.000
3233	Adrover Vilma	$ 2.668.500
3708	Arando Romina	$ 6.042.500
2262	Barrera Ricardo	$ 460.500
3414	Belottini Lucia	$ 393.000
3702	Borda Santiago	$ 5.035.000
3730	Buffelli Carolina	$ 2.082.000
3014	Candia Veronica	$ 2.450.000
3562	Carrasco Rodrigo	$ 3.899.000
3503	Cevasco de la Sota Luis	$ 4.065.000
3681	Colazo Lucas	$ 6.732.500
3752	Cruz Julia	$ 666.000
3705	Farias Veronica	$ 1.448.000
3677	Gonzalez Maria Victoria	$ 636.000
2806	Guevara Ivanna	$ 1.207.500
3425	Huidobro Maria Victoria	$ 1.180.000
3717	Knispel Ana Lucia	$ 3.852.000
3745	Magliano Tamara	$ 966.000
3439	Martinez Lucia	$ 4.090.000
3606	Parisi Mariana	$ 7.306.000
3248	Parodi Juliana	$ 729.000

3704	Philco Marquez Maria del Rosario	$ 3.655.500
3423	Pui Javier	$ 730.000
3550	Rodriguez Manuel	$ 1.086.000
3587	Schwindt Catalina	$ 5.940.500
3572	Sengher Karim	$ 4.522.000
3738	Tarrico Laura	$ 600.000
3699	Venturino Martina	$ 1.980.000
3689	Villar Carolina	$ 982.500

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1157/26.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2026.

VISTO el expediente N° 2721/26, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. incremento de tarea extra laboral p/ agente Guglielmetti María Sol, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar la bonificación por tarea extra laboral, a partir del mes de septiembre de 2026, a la agente María Sol Guglielmetti, quien cumple funciones en la logística y organización de Casa Envión;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal y Técnica concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza nro. 3089/25, puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a partir del mes de septiembre de 2026, a la Sra. María Sol Guglielmetti D.N.I N° 27.854.686 Legajo 2711, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de $ 185.000.- (Pesos ciento ochenta y cinco mil), para cumplir funciones en la Casa Envión.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 43.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1158/26.